

ENTIDAD PARAESTATAL

FIDEICOMISO EDUCACIÓN GARANTIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
(AHORA FIDEICOMISO BIENESTAR EDUCATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO)

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

FUNCIÓN DE GASTO 5 “EDUCACIÓN”, PROGRAMA PRESUPUESTARIO S074
“PROGRAMA MI BECA PARA EMPEZAR”

Auditoría ASCM/153/21

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, fracción II, párrafos sexto y séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 62, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracción XLII; 8, fracciones VI, VII, XI, y XXXIII; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, XIII, XVII, XX y XXIV; 28; 30; 34; 36; y 37, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracciones I, inciso b); IX y X; y 6; fracción XXXVI; del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México, vigentes en 2021; y de conformidad con el Programa General de Auditoría aprobado.

ANTECEDENTES

En su Informe de Cuenta Pública de 2021, el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México (FIDEGAR) y conforme a lo publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 845 de fecha 6 de mayo de 2022, actualmente Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México (FIBIEN), reportó para el Eje 6 “Ciencia, Innovación y Transparencia”, finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 5 “Educación”, subfunción 1 “Otros Asuntos Sociales”, Actividad institucional 226 “Fortalecimiento de la Cohesión Social”, Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, con una población estudiantil atendida de 1,345,807 alumnos perteneciente al nivel básico, en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, un avance del 99.0% en comparación a la meta alcanzada.

El presupuesto aprobado fue de 4,701,969.7 miles de pesos y el ejercido de 4,641,035.6 miles de pesos, por lo que existió un decremento de 60,934.1 miles de pesos, lo que representó una variación negativa de 1.3%.

De acuerdo con lo reportado en el Banco de Información de la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2021, los recursos ejercidos se aplicaron al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de acuerdo con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías de esta entidad de fiscalización superior vigente:

“Importancia Relativa”. Se eligió porque en el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, el presupuesto ejercido fue de 4,641,035.6 miles pesos, en relación con el ejercicio inmediato anterior de 3,766,275.7 miles de pesos que tuvo un incremento de 874,759.9 miles de pesos, lo que representó un 23.2%.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. Por tratarse de una actividad de impacto social que consiste en mejorar el ingreso de los hogares con hijos inscritos en nivel básico, en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, para contribuir a erradicar la deserción escolar, mejorando el aprovechamiento académico y arraigando a los niños y niñas a la educación básica de la Ciudad de México.

“Presencia y Cobertura”. Toda vez que al FIDEGAR no se le han practicado auditorías de desempeño en el programa presupuestario señalado.

OBJETIVO

Consistió en revisar y evaluar las acciones realizadas por el FIDEGAR, para cumplir las metas y objetivos, en lo referente a mejorar el ingreso de los hogares con hijos inscritos en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria pública), en Centros de Atención Múltiple

de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, para contribuir a erradicar la deserción escolar, mejorando el aprovechamiento académico y arraigando a los niños y niñas a la educación básica de la Ciudad de México, contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

Se evaluaron los resultados obtenidos por el FIDEGAR, respecto de la operación del Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”. La revisión comprendió el resultado a la Evaluación del control interno y las vertientes Competencia de los Actores, Eficacia, Eficiencia y Economía.

Respecto a la evaluación del control interno, se revisaron los mecanismos implementados por el sujeto de fiscalización para verificar si proporcionó una seguridad razonable en la consecución de metas y objetivos, y el cumplimiento a la normatividad aplicable, considerando los componentes Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua; asimismo, se previó evaluar los criterios de diseño, implementación y eficacia operativa del control interno en el sujeto de fiscalización.

Por lo que se refiere a la Competencia de los Actores, se determinó si el sujeto de fiscalización fue competente para realizar las acciones contenidas en el programa presupuestario en revisión; si contó con perfiles de puesto y, si el personal asignado para operar el programa presupuestario seleccionado cubrió los requisitos de éstos. Asimismo, se verificó si los servidores públicos recibieron la capacitación respectiva conforme a la normatividad aplicable.

Para la vertiente Eficacia, se revisaron los resultados alcanzados respecto de los objetivos y metas establecidos, así como la transparencia y rendición de cuentas, específicamente lo reportado en su Informe de Cuenta Pública, la información publicada en su portal de transparencia, así como los mecanismos de medición y evaluación implementados.

Con relación a la vertiente Eficiencia, se revisaron los procesos establecidos para dar cumplimiento a los objetivos planteados y la pertinencia de cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los instrumentos, métodos y procedimientos con los cuales operó el sujeto de fiscalización para cumplir los objetivos planteados en el programa presupuestario.

En lo concerniente a la vertiente Economía, se verificó que el sujeto de fiscalización haya contado con medidas de racionalidad y austeridad, y si éstas contribuyeron al logro de los objetivos del programa presupuestario en revisión.

Para la obtención de información suficiente y adecuada se aplicaron principalmente los procedimientos y técnicas de auditoría como el estudio general, análisis, inspección, la investigación, cuestionarios, declaración, certificación, observación y recálculo, entre otros, en las áreas que intervinieron en la operación del programa presupuestario, con la finalidad de evaluar su participación en el cumplimiento de los objetivos establecidos. Asimismo, se evaluaron los resultados que el FIDEGAR reportó en su Informe de Cuenta Pública de 2021, relativos al Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, como parte de la ejecución de la finalidad 2 “Desarrollo Social”, función 5 “Educación”, subfunción 1 “Otros Asuntos Sociales”, Actividad institucional 226 “Fortalecimiento de la Cohesión Social”.

Para conocer el funcionamiento del sistema de control interno, se determinó aplicar el cuestionario de control interno al sujeto de fiscalización.

Respecto a la Competencia de los Actores, concretamente en lo que se refirió a la competencia profesional de los servidores públicos, de conformidad con la plantilla de personal de estructura proporcionada por el sujeto de fiscalización, se revisó el 100.0% de los expedientes de dicho personal (siete expedientes), que estuvo relacionado con la operación del programa presupuestario en estudio en el ejercicio de 2021, con la finalidad de verificar que cumplieran con los requisitos de formación académica y experiencia profesional requeridos.

Para la vertiente Eficacia, se revisó que se hayan seguido los procedimientos correspondientes para la programación y cumplimiento de la meta física de

1,250,000 personas; de sus objetivos; de los mecanismos de medición y evaluación, así como de la rendición de cuentas y transparencia.

Por lo que respecta a la vertiente Eficiencia, al tratarse de poblaciones con un número reducido de elementos, se determinó revisar 12 afectaciones programático-presupuestarias que representan el 100.0% de la variación presupuestal registrada en el programa presupuestario examinado. Asimismo, se midió y calificó cómo se utilizaron los recursos humanos, materiales y financieros; para ello, se identificaron y analizaron los procesos y recursos utilizados por el sujeto de fiscalización para cumplir con el objetivo planteado en el programa presupuestario en revisión.

En la vertiente Economía, se evaluó si el sujeto de fiscalización contó, en 2021, con medidas de racionalidad y austeridad, a fin de conocer si éstas contribuyeron al logro de los objetivos del programa presupuestario en revisión.

El gasto del FIDEGAR con cargo al Programa Presupuestario S074 ascendió a 4,641,035.6 miles de pesos, mediante 68 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) y cuatro documentos múltiples (DM), los cuales se pagaron con recursos locales (fiscales y propios) y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y estudio y evaluación preliminares del control interno, se determinó revisar el 100.0% de las CLC y DM expedidos con cargo a la partida 4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos" que integró el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el total ejercido en el programa presupuestario examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento múltiple			CLC	Documento múltiple		
4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos"	<u>68</u>	<u>4</u>	<u>4,641,035.6</u>	100.0	<u>68</u>	<u>4</u>	<u>4,641,035.6</u>	100.0
Total ejercido	<u>68</u>	<u>4</u>	<u>4,641,035.6</u>	100.0	<u>68</u>	<u>4</u>	<u>4,641,035.6</u>	100.0

El universo del presupuesto ejercido (4,641,035.6 miles de pesos) sujeto a revisión, correspondió a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
3,941,846.0	3,941,846.0	699,189.6	699,189.6	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios – Fondo General de Participaciones 2021	699,189.6	Participaciones a Entidades Federativas y Municipios – Fondo General de Participaciones 2021	699,189.6

El programa social seleccionado fue el siguiente:

(Miles de pesos)

Nombre del programa social	Tipo de ayuda	Objeto general del programa	Importe	
			Total	Muestra
“Programa Mi Beca para Empezar”	Apoyos económicos	Mejorar el ingreso de los hogares con hijos inscritos en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria pública), en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, para contribuir a erradicar la deserción escolar, mejorando el aprovechamiento académico y arraigando a los niños y niñas a la educación básica de la Ciudad de México, contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público.	4,641,035.6	4,641,035.6

El área de la Coordinación de Apoyos Escolares, adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, sujeta a la auditoría, fue la encargada de operar el Programa Presupuestario S074 “Programa mi Beca para Empezar”.

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Estudio y Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con objeto de determinar la situación que guardó el control interno en el FIDEGAR actualmente FIBIEN, así como identificar posibles deficiencias e insuficiencias de control y conocer las posibles áreas de oportunidad que contribuyeran a su fortalecimiento, se ejecutaron las pruebas de auditoría consistentes en la aplicación del cuestionario propuesto en el Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México; los criterios para la valoración de las respuestas del cuestionario; características de la evidencia documental; los parámetros de valoración cuantitativa y la cédula de evaluación del control interno; se realizó el estudio general del marco jurídico y normativo aplicable al sujeto de fiscalización, así como la revisión de sus manuales administrativos, vigentes en 2021, programas y sistemas utilizados para generar información.

Se revisó y analizó la documentación e información proporcionadas en respuesta al cuestionario de control interno aplicado al sujeto de fiscalización, por medio de la plataforma electrónica desarrollada por la ASCM, con la finalidad de recopilar evidencias documentales básicas para determinar la existencia de los componentes del control interno. Asimismo, se atendió lo establecido en el Anexo Técnico del Manual del Proceso General de Fiscalización de la ASCM, respecto a que el control interno es “un proceso efectuado por el Órgano de Gobierno, el Titular, la Administración y los demás servidores públicos de una Institución, con objeto de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos institucionales y la salvaguarda de los recursos públicos, así como para prevenir la corrupción”.

Para verificar si el sujeto de fiscalización llevó a cabo el proceso referido, se evaluaron los cinco componentes del control interno:

Ambiente de Control

Mediante la técnica de auditoría de estudio general, se revisaron y analizaron el cuestionario de control interno y la sección de transparencia del portal de internet del sujeto de fiscalización, se constató que el sujeto de fiscalización contó con un Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Fideicomiso Educación Garantizada publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 85 el 7 de mayo de 2019, el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde puede ser consultado el Código de Conducta para las personas servidoras públicas”, de conformidad con la cláusula Décima Segunda del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado el 7 de febrero de 2019 en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26, que establece que; “cada Ente Público [...] emitirá un Código de Conducta...”

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y el Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Fideicomiso Educación Garantizada fueron difundidos entre el personal del sujeto fiscalizado mediante la circular núm. 004 del 15 de junio de 2021; donde se instruye que: “para que en su actuar como personas servidores públicas se conduzcan en su empleo, cargo o comisión de acuerdo a los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del Fideicomiso Educación Garantizada...”; asimismo, se encuentran en el portal del sujeto de fiscalización y para consulta mediante ligas electrónicas (<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/dependencia/codigo-de-conducta>), (<https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/dependencia/marco-normativo/marco-normativo-vigente>).

El sujeto fiscalizado también proporcionó evidencia fotográfica de 2021, de la difusión de dichas ligas electrónicas mediante códigos QR, ubicados a los lados de cada uno de los elevadores en los pisos del edificio del ente.

Mediante el oficio núm. FEG/DG/DAF/1202/2021 del 16 de julio de 2021, la Directora de Administración y Finanzas instruyó al Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano, ambos del sujeto de fiscalización, que:

“toda persona que sea contratada en el Fideicomiso [...] se le entregue y firme de recibido, el formato...”, en dicho formato se manifiesta que: “tomo conocimiento de 1.- Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, 2.- Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, 3.- Código de conducta para las Personas Servidoras Públicas del Fideicomiso Educación Garantizada y 4.- Manual Administrativo del Fideicomiso Educación Garantizada, vigentes; para lo cual, me comprometo a conducirme en mi empleo, cargo, comisión o prestación de servicios profesionales conforme a los principios, valores y reglas de integridad que dichas disposiciones señalan, así como apegarme en todo momento a la Misión, Objetivos y Metas de la Entidad”, como mecanismo de control para promover entre el personal un comportamiento ético hacia el servicio público.

El sujeto de fiscalización proporcionó, en su cuestionario de control interno, 43 constancias de conclusión del curso impartido denominado “Código de Conducta FIDEGAR” y la circular núm. 048 del 5 de julio de 2021, como parte de la presentación de los principios y valores a seguir por las personas servidoras públicas.

Mediante circular núm. 005 del 29 de junio de 2021, el Director de Asuntos Jurídicos del sujeto de fiscalización instruyó difundir “Los Principios de las Servidoras y Servidores Públicos”, los cuales son de observancia obligatoria para el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que rigen el servidor público, de acuerdo a la normatividad aplicable.

Respecto de la estructura orgánica, el sujeto de fiscalización contó con la estructura orgánica núm. E-SECITI-FIDEGAR-02/010120, dictaminada favorablemente por la entonces Coordinación General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) adscrita a la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), y notificada con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0097/2020 del 14 de enero de 2020, con vigencia a partir del 1o. de enero de 2020, y difundida a los servidores públicos mediante la circular núm. 003 del 16 de enero de 2020, así como en la página de Internet del ente.

En la mencionada estructura orgánica se previeron una Dirección General, cuatro Direcciones (Operativa de Programas para la Ciudad, de Educación Garantizada y Aseguramiento, de Asuntos Jurídicos, y de Administración y Finanzas), y un Órgano Interno

de Control (OIC), al cual le corresponde la responsabilidad de vigilancia. Cabe señalar que, las áreas vinculadas con el Programa Presupuestario S074 "Programa mi Beca para Empezar", son la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad y la Coordinación de Apoyos Escolares.

En 2021, el sujeto de fiscalización contó con un manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. MA-27/051119-E-SECITI-FIDEGAR-47/010119, el cual fue registrado por la entonces CGEMDA adscrita a la SAF, y notificado mediante el oficio núm. SAF/CGEMDA/0188/2019 del 5 de noviembre de 2019; en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 225 el 21 de noviembre de 2019 fue publicado el "Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-27/051119-E-SECTI-FIDEGAR-47/010119", y fue difundido entre su personal mediante el oficio circular núm. 026-1 del 25 de noviembre de 2019, y en su portal de transparencia.

El manual administrativo fue integrado por los apartados del marco jurídico, estructura orgánica, misión, visión y objetivos institucionales, atribuciones, funciones, procesos y procedimientos, glosario y aprobación del manual administrativo.

El sujeto de fiscalización también contó con el manual administrativo elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. MA-39/271021-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120, el cual fue registrado por la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales (DEDYPO) adscrita a la SAF, notificado mediante el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0678/2021 del 28 de octubre de 2021; en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 723 el 10 de noviembre de 2021, fue publicado el "Aviso mediante el cual se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-39/271021-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120", vigente a partir de la publicación de la gaceta, y fue difundido entre su personal mediante el oficio circular núm. 006 del 10 de noviembre de 2021, y en su página de internet.

Dicho manual administrativo fue integrado por los apartados de presentación, antecedentes históricos, misión, visión, marco jurídico, atribuciones, estructura orgánica, organigramas,

atribuciones y funciones, listado de procedimientos, procedimientos y diagramas de flujo, glosario y aprobación del manual administrativo.

Mediante nota informativa núm. DAF-ASCM/003/2022 del 7 de junio de 2022, el sujeto de fiscalización informo que: “se cuenta con el Manual Administrativo vigente de este Fideicomiso, mismo que establece las líneas de comunicación entre los mandos y el personal subordinado, así como las atribuciones o funciones que derivan de cada puesto, según corresponda, por otro lado, en los procedimientos establecidos en dicho manual se definen las actividades, los momentos y las formas en los que cada servidor público interviene a efecto de cumplir con las funciones que se tienen encomendadas, de tal manera que con esta disposición van implícitas las líneas de comunicación institucional. Asimismo, se cuenta con el Dictamen de Estructura Orgánica vigente que establece los organigramas y niveles jerárquicos que se tiene en el Fideicomiso”.

En ambos manuales el sujeto de fiscalización contó con los procedimientos de “Planeación, programación y gestión para la contratación de prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios”, “Autorización y trámites para el pago a los prestadores de servicios profesionales bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios y de servicios profesionales”, “Contratación del personal de Estabilidad Laboral (Nómina 8), alta en la nómina y registro de movimiento de personal”, “Contratación del personal de estructura, alta en la nómina y registro de movimientos de personal”, “Pago de la nómina del personal de estructura y personal por tiempo fijo y honorarios asimilados a salarios” y la “Propuesta, presentación y gestión de los programas para contratación de prestadores de servicios asimilables a salarios”.

El sujeto fiscalizado mediante los oficios núms. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022 y FBE/DG/DAF/1256/2022 del 29 de septiembre de 2022 respectivamente, proporcionó las propuestas del Diagnóstico de Necesidades de Capacitación (DNC) y el Programa Anual de Capacitación (PAC) que fueron sometidas al Subcomité Mixto de Capacitación del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México para su aprobación, en la primera sesión ordinaria del 28 de diciembre de 2021. Asimismo, mediante nota informativa núm. JUDRMACH/002/2022 del 7 de junio de 2022, el sujeto de fiscalización informo que: “tanto el personal de Estabilidad Laboral (Nómina 8)

y Honorarios Asimilados a Salarios y Prestadores de Servicios Profesionales, rinden un informe mensual de actividades que es validado por su jefe inmediato”, de los cuales proporcionó evidencia de 10 informes de actividades mensuales.

Mediante nota informativa núm. JUDRMACH/002/2022 del 7 de junio de 2022, el sujeto de fiscalización informó que: “para el presente ejercicio de 2022, se están coordinando los trabajos para la aplicación de la Evaluación Integral de las personas que ingresen o permanezcan en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México” en cumplimiento de los Lineamientos Generales que en dicha materia fueron publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 775 Bis el 24 de enero de 2022.

“A la fecha se han enviado a evaluación 32 perfiles del personal de Estructura, de los cuales 31 ya se encuentran aprobados...”

Conforme a los Lineamientos de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 235 el 8 de enero de 2018, el sujeto de fiscalización proporcionó cuatro actas de las sesiones ordinarias y dos actas de las sesiones extraordinarias del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) para el 2021; además, contó con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del FIDEGAR con número de registro MEO-058/CARECI-20-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 440 el 29 de septiembre de 2020 y difundido en su página de internet.

El sujeto de fiscalización contó con sistemas informáticos que apoyaron al desarrollo de sus actividades y operaciones: el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), para el registro de las operaciones presupuestales y el Sistema de Contabilidad Aspel (COI).

Conforme a lo expuesto, se concluye que en relación con el componente Ambiente de Control se determinó que el estatus del diseño e implementación fue alto, toda vez que el sujeto de fiscalización contó con una estructura orgánica y dos manuales administrativos

registrados y vigentes en 2021; con un CARECI y su respectivo manual, con la metodología y procedimientos aplicados para la selección, contratación y evaluación del personal, proporcionó el DNC y PAC que fueron sometidos para su aprobación, con sistemas informáticos que apoyaron al desarrollo de sus actividades, y también con el código de ética y un código de conducta, por lo que estableció y mantuvo un ambiente de control que implicó una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Se constató que en el Programa Operativo Anual 2021 (POA) del sujeto de fiscalización se encontraron reflejados sus objetivos estratégicos y metas, asimismo, contó con el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2021, el cual se alineó al Programa de Gobierno 2019-2024; con el Programa Anual de Trabajo 2021, el cual tiene el objetivo, meta, problemática a atender, estrategia, planteamiento de actividades, tareas y la gestión del programa presupuestario en revisión.

El sujeto de fiscalización informó en su cuestionario de control interno que el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Anual de Trabajo, ambos del 2021, contaron con indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario en revisión; asimismo, contó con los Informes de Avance Trimestral para medir su cumplimiento.

Adicionalmente proporcionó la Matriz de Administración de Riesgos para el 2021, donde se identificaron los siguientes riesgos “Presentación de las Reglas de Operación de los programas sociales a cargo del FIDEGAR publicados con errores” y “Apoyos económicos no entregados a los beneficiarios”.

Como soporte para asegurar la operación correcta y segura de la infraestructura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC), el sujeto fiscalizado proporcionó las “POLÍTICAS DE SEGURIDAD” de mayo 2021, que consisten en “garantizar que los bienes y los servicios informáticos de una organización se usen únicamente para los propósitos para los que fueron creados o adquiridos dentro del marco previsto”, asimismo, aportó el formato de “Atención al Usuario”.

El sujeto de fiscalización informó que, durante 2021, se dio cumplimiento al calendario de sesiones ordinarias del CARECI, establecido en el Acuerdo CARECI-FIDEGAR SO-04-08-20 de la cuarta sesión ordinaria 2020 del CARECI; asimismo, contó con un Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México con número de registro MEO-058/CARECI-20-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120 difundido mediante enlace electrónico (https://www.fideicomisoed.cdmx.gob.mx/storage/app/media/uploaded-files/MEO-058_CARECI-20-E-SECITI-FIDEGAR-02_010120.pdf).

El sujeto fiscalizado también comunicó que se realizaron acciones para minimizar la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción mediante la difusión del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México y del Código de Conducta para las Personas Servidoras Públicas del FIDEGAR, y mediante la capacitación de dicho código de conducta impartida para el 2021.

Conforme a lo expuesto, se concluye que en relación con el componente Administración de Riesgos, se determinó que el estatus del diseño e implementación fue alto, toda vez que el sujeto de fiscalización contó con programas, en los cuales se establecieron sus objetivos estratégicos, metas, problemática a atender, estrategia, planteamiento de actividades, tareas y la gestión del programa presupuestario en revisión; asimismo, contó con indicadores e informes para medir el cumplimiento, dispuso de mecanismos de control para identificar los riesgos correspondientes a la operación de sus actividades y su grado de impacto, asimismo, se realizaron acciones para minimizar la probabilidad de ocurrencia de actos de corrupción.

Actividades de Control Interno

El sujeto de fiscalización proporcionó el Acuerdo CARECI-FEDEGAR-SO-01-08-21, de la primera sesión ordinaria 2021 del CARECI del 29 de abril de 2021, donde se dieron a conocer los controles internos “Entrega de apoyo económicos a los beneficiarios de los programas sociales” y la “Integración de expedientes de los beneficiarios de programas

sociales”, implementados en el Programa Anual de Control Interno (PACI), en el ejercicio de 2021.

Se constató que el sujeto de fiscalización generó los Informes de Avance Trimestral, el Informe de Cuenta Pública de 2021, y los “Informes de Labores FIDEGAR”, presentados trimestralmente, relacionados con la operación sustantiva y publicados en su página de internet.

Mediante nota informativa núm. DAF-ASCM/004/2022 del 7 de julio de 2022, el sujeto de fiscalización informó que se generan oficios y circulares, como mecanismos de control para el seguimiento y atención a las instrucciones transmitidas por los mandos medios y superiores.

El sujeto de fiscalización contó con controles internos para la actualización de padrones, mediante las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 500 el 23 de diciembre de 2020.

El sujeto de fiscalización también contó, para el desarrollo de sus operaciones, con los sistemas informáticos SAP-GRP y COI.

El sujeto de fiscalización implementó mecanismos de control interno para supervisar la elaboración de los contratos que celebró, mediante la circular núm. 04 del 17 de abril de 2021, en la cual se instruyó al personal de la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano a comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que llevó a cabo el sujeto de fiscalización, se realizaran de conformidad con el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios (PAAAPS) y se ajustaran a los recursos autorizados; asimismo, proporcionaron dos *check list*, para asegurar que los documentos se integraran en los expedientes de los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como para garantizar la guarda y custodia de dichos expedientes.

El sujeto de fiscalización también proporcionó las “POLÍTICAS DE SEGURIDAD” de mayo 2021, como lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que apoyaron el desarrollo de sus actividades, cabe señalar que el sujeto de fiscalización informó que: “de manera diaria se realiza un respaldo automatizado sobre las bases de datos que genera el sistema de call center”, sin embargo, careció de un plan de continuidad de operaciones para la salvaguarda de la información en caso de desastres.

Mediante la circular núm. 13 del 26 de febrero de 2021, el ente informó a su personal las medidas de austeridad para el ejercicio fiscal 2021, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio Fiscal 2021 y la Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

Conforme a lo expuesto se concluye que, en relación con el componente Actividades de Control Interno, se determinó que el estatus del diseño e implementación fue alto, toda vez que el sujeto de fiscalización contó con informes trimestrales relacionados con la operación sustantiva; con un PACI, dispuso de sistemas informáticos SAP-GRP y COI, con mecanismos de control vinculados con el programa presupuestario en revisión y para supervisar la elaboración de los contratos, la guarda y custodia de los expedientes, y con medidas en materia de austeridad y racionalización del gasto; sin embargo, no tuvo un plan de continuidad de operaciones para la salvaguarda de la información en caso de desastres.

Información y Comunicación

En cuanto a los sistemas o mecanismos utilizados por el sujeto fiscalizado para generar y comunicar información relevante, completa y oportuna para el logro de las metas y objetivos institucionales, dispuso lo siguiente:

El sujeto de fiscalización comunicó que los Informes de Avance Trimestral y los Reportes Mensuales de Adquisiciones y Prestación de Servicios, son mecanismos para generar información relevante y de calidad; asimismo, se constató que para el ejercicio 2021 publicó en su página de internet los “Informes de Labores FIDEGAR” (presentados trimestrales) los

cuales están integrados por antecedentes del programa, población beneficiaria, evolución y descripción de la población atendida en el trimestre, presupuesto del 2021 y las incidencias del programa presupuestario en revisión.

Contó con los canales de comunicación para comunicar las metas, objetivos, procesos y operaciones al personal responsable de su ejecución, al interior de la entidad se realizan por medio de oficios y circulares, y a la población general mediante su página de internet y portal de transparencia.

El sujeto de fiscalización difundió su estructura organizacional núm. E-SECITI-FIDEGAR-02/010120 mediante circular núm. 003 del 16 de enero de 2020; asimismo, acreditó haber difundido su manual administrativo registrado con el núm. MA-27/051119-E-SECITI-FIDEGAR-47/010119, mediante el oficio circular núm. 026-1 del 25 de noviembre de 2019, además, el manual administrativo registrado con el núm. MA-39/271021-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120, se difundió entre su personal mediante el oficio circular núm. 006 del 10 de noviembre de 2021, y en su página de Internet; en dichos manuales se comunicaron las metas, objetivos, procesos y operación del programa presupuestario en revisión.

Conforme a lo expuesto, se concluye que en relación con el componente Información y Comunicación, se determinó que el estatus del diseño e implementación fue alto, toda vez que el sujeto de fiscalización aseguró que los informes y reportes que generó fue con información confiable, contó con canales de comunicación para transmitir instrucciones a las diferentes áreas al interior del sujeto de fiscalización; asimismo, difundió su estructura organizacional y sus manuales administrativos.

Supervisión y Mejora Continua

El OIC ejerció las funciones de auditoría y control interno en el sujeto de fiscalización, de acuerdo con la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 Ter el 1o. de septiembre de 2017.

El sujeto de fiscalización proporcionó en su cuestionario de control interno la circular núm. 20 del 3 de marzo de 2021, en la cual hizo del conocimiento a su personal la “GUIA PARA LA ATENCIÓN DE RECOMENDACIONES Y/O OBSERVACIONES DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADORES”, que tiene como objetivo determinar las acciones y pasos a seguir por cada una de las áreas que lo integran, para la atención de recomendaciones y observaciones realizadas por los órganos de fiscalización y que éstos se lleven a cabo en los plazos establecidos en la normatividad.

En relación a los objetivos y metas establecidos, el sujeto de fiscalización informo que: “llevó a cabo un seguimiento de las metas institucionales y el ejercicio del recurso mediante los Informes de Avance Trimestral y el Informe de Cuenta Pública”; asimismo, se constató que el sujeto de fiscalización publicó en su página de internet la Evaluación Interna Programa Mi Beca Para Empezar 2021, la cual tuvo como objetivo obtener “un diagnostico que nos permita conocer los resultados del Programa en su primer año de operación, las fortalezas y las áreas que se deben apuntalar para lograr un progreso continuo, más eficaz, más eficiente y mejor en todos los aspectos. Nuestros niños de la Ciudad de México merecen desarrollarse en igualdad de condiciones, merecen permanecer en sus escuelas, calidad educativa y condiciones que les permitan disminuir la brecha de desigualdad, que por mucho tiempo ha azotado tanto la educación infantil en México”.

Con relación a si se encontraron identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del sujeto de fiscalización, se identificó que, en términos generales, en sus manuales administrativos se encontraron plasmados dichos tramos de control y supervisión.

El sujeto de fiscalización proporcionó el formato denominado “SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DE INFORMES MENSUALES, TRIMESTRALES Y ANUALES” del ejercicio 2021, como parte de la supervisión para la revisión de los resultados de sus operaciones.

Conforme a lo expuesto se concluye que, en relación con el componente Supervisión y Mejora Continua, se determinó que el estatus del diseño e implementación fue alto, toda vez que el sujeto de fiscalización realizó actividades de supervisión y monitoreo de las operaciones relacionadas con el programa presupuestario en revisión, para procurar el

cumplimiento de sus objetivos y éstas se ejecutaron de manera programada; identificó los tramos de control y supervisión establecidos en el manual administrativo del sujeto de fiscalización; asimismo, contó con una guía para la atención de recomendaciones y observaciones derivadas de auditorías.

Por lo anterior, como resultado del estudio y evaluación del control interno del sujeto de fiscalización para el rubro revisado, se concluye que, durante 2021, alcanzó un nivel alto en los cinco componentes (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), por lo que se consideró que el control interno que se compone por el diseño, implementación y la eficacia operativa fue alto. Cabe mencionar que se identificó la siguiente área de oportunidad:

Componente	Área de oportunidad
Actividades de Control Interno	Contar con un plan de continuidad de operaciones para la salvaguarda de la información en caso de desastres.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1195/22 del 28 de noviembre de 2022, se envió al sujeto de fiscalización mediante correo institucional de la misma fecha, el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), acusado de recibido en la misma fecha, celebrándose la confronta por escrito el 13 de diciembre de 2022, lo anterior conforme al Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre del 2021, mediante el oficio núm. FBE/DG/DAF/1699/2022 del 12 de diciembre de 2022, el sujeto de fiscalización no proporcionó información o documentación adicional que cambiara el sentido de la observación realizada, por lo que el presente resultado no se modifica.

Es conveniente que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México antes Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, establezca un plan de continuidad de operaciones para la salvaguarda de la información en caso de desastres, en atención al componente Actividades de Control Interno.

Competencia de los Actores

2. Resultado

Competencia Legal del Sujeto de Fiscalización

Con el fin de verificar si, en el ejercicio de 2021, el FIDEGAR tuvo competencia legal para operar el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, en el presente resultado se implementó el estudio general, la investigación y el análisis como técnicas de auditoría; para ello, se analizó el contrato de fideicomiso denominado Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal, registrado con el núm. 2152-6, celebrado por el entonces Gobierno del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Finanzas (SAF) y por el Banco Mercantil del Norte, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, el 21 de junio de 2007. En los antecedentes del contrato del fideicomiso se estableció que el Programa Educación Garantizada tuvo como objetivo el propósito de erradicar el índice de deserción estudiantil a nivel primaria, secundaria y nivel medio superior en la capital del país y dar certidumbre de este modo a los padres de familia de que sus hijos e hijas contarán con recursos que les permitieran concluir sus estudios.

De igual forma se revisaron los seis convenios modificatorios, en donde se identificó que en la declaración I, inciso h), punto i, del Quinto Convenio Modificatorio suscrito el 26 de agosto de 2019, la denominación del fideicomiso quedó asentada como Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México.

También se analizaron las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México “Mi Beca para Empezar”, para el

ejercicio fiscal 2021, las cuales señalaron que el objetivo del programa consistió en “mejorar el ingreso de los hogares con hijos inscritos en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria pública), en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, para contribuir a erradicar la deserción escolar, mejorando el aprovechamiento académico y arraigando a los niños y niñas a la educación básica de la Ciudad de México, contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público”, constatándose que el mismo estuvo alineado con el objetivo del Programa Educación Garantizada previsto en el contrato del fideicomiso.

De esta forma y con el propósito de conocer si el actuar de la entidad, en la ejecución del programa presupuestario en revisión, se encontró dentro del marco jurídico normativo vigente en 2021, se realizó un estudio general de la Constitución Política de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 el 5 de febrero de 2017; la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis el 13 de diciembre de 2018; la Ley de Educación de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 612 el 7 de junio de 2021; y la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 86 el 23 de mayo de 2000, todas vigentes en 2021.

Al respecto, la Constitución Política de la Ciudad de México, en los artículos que a continuación se mencionan, establece:

Artículo 8, Ciudad educadora y del conocimiento, apartado A. Derecho a la educación, numerales 1 y 2:

“1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica, étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

"2. Se garantizará el derecho universal a la educación obligatoria. La Ciudad de México asume la educación como un deber primordial y un bien público indispensable para la realización plena de sus habitantes, así como un proceso colectivo que es corresponsabilidad de las autoridades de los distintos órdenes de gobierno en el ámbito de sus facultades, el personal docente, las familias y los sectores de la sociedad."

El apartado B. Sistema educativo local, numeral 3, del mismo artículo 8, dispone que: "las autoridades tomarán las medidas tendientes a prevenir y evitar la deserción escolar en todos los niveles..."

El artículo 9, Ciudad Solidaria, apartado A. Derecho a la vida digna, numerales 2 y 3, señalan:

"2. Todas las personas tienen derecho a un mínimo vital para asegurar una vida digna en los términos de esta Constitución.

"3. Las autoridades garantizarán progresivamente la vigencia de los derechos, hasta el máximo de los recursos públicos disponibles. Se asegurará la no discriminación, la igualdad sustantiva y la transparencia en el acceso a los programas y servicios sociales de carácter público..."

En el artículo 11, Ciudad incluyente, apartado B. Disposiciones comunes, numeral 1, se indica que: "las autoridades de la Ciudad adoptarán las medidas necesarias para promover, respetar, proteger y garantizar sus derechos, así como para eliminar progresivamente las barreras que impiden la realización plena de los derechos de los grupos de atención prioritaria y alcanzar su inclusión efectiva en la sociedad."

Finalmente, el apartado D. Derechos de las niñas, niños y adolescentes, numeral 1, del artículo 11, establece lo siguiente:

"... Las niñas, niños y adolescentes son titulares de derechos y gozan de la protección de esta Constitución. La actuación de las autoridades atenderá los principios del interés superior de las niñas, niños y adolescentes, de la autonomía progresiva y de su desarrollo

integral; también garantizarán su adecuada protección a través del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes de la Ciudad de México.”

La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en el artículo 47 indica lo siguiente:

“... Los Fideicomisos Públicos son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública de la Ciudad, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas en su carácter de fideicomitente, destina ciertos bienes a un fin lícito determinado, encomendando la realización de ese fin a una institución fiduciaria, con el propósito de auxiliar al Jefe de Gobierno o a las Alcaldías, en la realización de las funciones que legalmente le corresponden.”

La Ley de Educación de la Ciudad de México, artículo 5 dispone lo siguiente:

“... Las autoridades educativas de la Ciudad priorizarán el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación, garantizando su acceso, permanencia y participación en los servicios educativos, y brindando las mejores condiciones académicas para su egreso. Para tal efecto, diseñarán políticas públicas y desarrollarán programas que hagan efectivo ese principio constitucional y el correlativo deber de cuidado que las autoridades educativas tienen con respecto al alumnado, en atención a los principios de participación y desarrollo de niñas, niños y adolescentes.”

La Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, establece en el artículo 1, fracciones II y IV, que: “las disposiciones de la presente Ley son de orden público e interés social y tiene por objeto ampliar las oportunidades de las personas, prestando especial atención a su condición humana tendiente a garantizar los Derechos Humanos, para:

”II. Promover, proteger y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales de los habitantes de la Ciudad de México, en particular en materia de [...] educación [...] en los términos de la Constitución Política de la Ciudad de México.”

”IV. Integrar las políticas y programas contra la pobreza en el marco de las políticas contra la desigualdad social.”

El artículo 32 del mismo ordenamiento dispone que: “Los programas sociales específicos de la Administración Pública del Distrito Federal deberán enmarcarse en los principios de esta Ley y ser congruentes con el contenido del Programa General de Desarrollo Social”.

Además, se constató que el objetivo del programa presupuestario en revisión, previsto en las Reglas de Operación del Programa Social Denominado Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, para el ejercicio fiscal 2021, estuvo alineado y vinculado con el Eje 1. Igualdad y Derechos, apartado 1.1 Derecho a la educación del Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México, donde se hizo mención el hacer efectivo el derecho a la educación como parte del objetivo general.

Con base en lo anterior, se concluye que el FIDEGAR, en el ejercicio de 2021, contó con facultades y tuvo competencia legal para llevar a cabo el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, de conformidad con la normatividad citada en el presente resultado, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

3. Resultado

Competencia Profesional de los Servidores Públicos

En el presente resultado, con la finalidad de comprobar la competencia profesional del personal encargado de operar el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, se aplicaron como procedimientos de auditoría, el estudio general y el análisis de la información relacionada con el perfil de los servidores públicos adscritos al FIDEGAR; para tal propósito se realizó el análisis del dictamen de estructura orgánica, el manual administrativo del sujeto de fiscalización, el catálogo de puestos, los perfiles de puestos autorizados, la plantilla del personal de estructura y los expedientes de dicho personal.

Sobre el particular, el numeral 2.15.1.1, primer párrafo, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente en 2021, señala que:

“... los Manuales Administrativos de las [...] Entidades de la APCDMX [Administración Pública de la Ciudad de México], deberán elaborarse en apego a la estructura orgánica vigente dictaminada por la SSCHA [Subsecretaría de Capital Humano y Administración].”

Por su parte, el lineamiento Sexto, fracción II, inciso a), de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 el 20 de febrero de 2019, vigentes en 2021, dispone lo siguiente:

“... los Órganos de la Administración Pública [...] iniciarán el proceso de registro de sus Manuales ante la Coordinación General, en los siguientes supuestos:

”II. Se requiera actualizar el contenido de los Manuales derivado de lo siguiente:

”a) Que se haya emitido un nuevo dictamen de estructura orgánica por parte de la Subsecretaría, a través de la Coordinación General...”

Y el lineamiento Octavo señala que: “los Órganos de la Administración Pública [...] contarán con un término que no excederá de 120 días hábiles para obtener el registro del Manual Administrativo [...], a partir de la fecha en que se presenten los supuestos señalados en el numeral Sexto de los presentes Lineamientos, el cual comprenderá la totalidad del proceso de registro indicado”.

Derivado de la aplicación del cuestionario de control interno, el sujeto de fiscalización proporcionó el oficio núm. SAF/CGEMDA/0097/2020 del 14 de enero de 2020, mediante el cual la entonces CGEMDA de la SAF remitió a la entidad el Dictamen de Estructura Orgánica núm. E-SECITI-FIDEGAR-02/010120 del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, con inicio de vigencia a partir del 1o. de enero de 2020. De su estudio se observó que el FIDEGAR contó con una estructura orgánica de 33 puestos de estructura como se muestra en la tabla:

Área a la que pertenece	Número de plazas
Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México	9
Dirección Operativa de Programas para la Ciudad	12
Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento	4
Dirección de Asuntos Jurídicos	3
Dirección de Administración y Finanzas	3
Órgano Interno de Control	<u>2</u>
Total	<u>33</u>

Respecto al manual administrativo, el FIDEGAR entregó el oficio núm. SAF/CGEMDA/0188/2019 del 5 de noviembre de 2019, con el que la entonces CGEMDA comunicó al sujeto de fiscalización que se otorgaba al Manual Administrativo del Fideicomiso Educación Garantizada del Distrito Federal el registro núm. MA-27/051119-E-SECITI-FIDEGAR-47/010119, así como el similar núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0678/2021 del 28 de octubre de 2021, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la SAF informó al FIDEGAR que se otorgaba al Manual Administrativo del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México con número de registro MA-39/271021-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120. De su estudio se constató que el segundo correspondió al Dictamen de Estructura Orgánica núm. E-SECITI-FIDEGAR-02/010120 y contempló en la estructura orgánica a la Dirección General del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Dirección de Educación Garantizada y Aseguramiento, Dirección de Asuntos Jurídicos, Dirección de Administración y Finanzas y un Órgano Interno de Control (OIC) y contiene el mismo número y denominación de plazas que el Dictamen de Estructura Orgánica del que derivó.

Con relación al manual administrativo, el sujeto fiscalizado también hizo entrega de la nota informativa núm. DAF-ASCM/013/2022 del 21 de octubre de 2022, con la que informó la trayectoria que llevó su proceso de actualización y proporcionó la documentación relacionada con dicha actualización, además de señalar lo siguiente:

“... la suspensión con motivo de la emergencia sanitaria decretada, provocó una forma distinta de realizar las actividades que ordinariamente tenía a su cargo la Administración

Pública de la Ciudad de México, incluyendo las del propio FIDEGAR; no obstante ello, una parte importante del personal de este Fideicomiso se sumó [a] las tareas extraordinarias que emprendió el Gobierno de la Ciudad de México para hacer frente a la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2, como lo fueron: filtros sanitarios, entrega de despensas e insumos sanitarios, módulos de información en hospitales y macro kioscos de pruebas Covid-19, asimismo, para el mes de diciembre de 2020 el FIDEGAR desplegó un número importante de su personal en apoyo a los centros de vacunación contra la Covid-19 que se instalaron en diversas sedes de la Ciudad de México. Actividades que concluyeron hasta el mes de febrero de 2022.”

También agregó que, aún y cuando los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites se encontraban suspendidos, en virtud del “Acuerdo por el que se suspende los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus Covid-19”, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 307 del 20 de marzo de 2020, las diferentes áreas que conforman a la entidad continuaron atendiendo las actividades relacionadas con el proceso de actualización del manual administrativo vía remota.

De esa forma es que, con el oficio núm. FEG/DG/796/2021 del 19 de octubre de 2021, el FIDEGAR solicitó a la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la SAF, el registro del manual administrativo, el cual fue otorgado mediante el similar núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0678/2021 del 28 de octubre de 2021, anteriormente mencionado.

Con relación al catálogo de puestos, el numeral 2.9.3, párrafos primero y segundo, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), señala:

“2.9.3 Las [...] Entidades de la APCDMX deberán apearse a los catálogos de puestos vigentes autorizados por la DGAPyU [Dirección General de Administración de Personal y Uninómina].

”Las [...] Entidades de la APCDMX deberán elaborar y remitir a la DGAPyU las cédulas de valuación de puestos de personal de estructura cada vez que se emita un nuevo dictamen de reestructuración orgánico o un alcance a dicho dictamen, así como las cédulas de descripción de puestos de personal técnico operativo (cada que exista la creación de un nuevo puesto técnico operativo), que se deriven de su plantilla de personal, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su autorización, para que la DGAPyU, revise, modifique y actualice el catálogo general de puestos.”

Al respecto, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0871/22 del 1 de septiembre de 2022, se le solicitó a la entidad que proporcionara el catálogo general de puestos del ejercicio de 2021; en respuesta, mediante el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022, el FIDEGAR entregó los Perfiles de Puesto para las Personas Aspirantes o Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que se le realizó nuevamente la misma solicitud con el oficio núm. ASCM/DGAE/0996/22 del 26 de septiembre de 2022, y respondió con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1256/2022 del 29 de septiembre de 2022 y entregando, entre otras cosas, la nota informativa sin número, de la misma fecha, con la que el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano, informó lo siguiente:

“... a la fecha no se cuenta con un documento denominado Catálogo de Puestos del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México [antes Fideicomiso de Educación Garantizada de la Ciudad de México], toda vez que se continúan realizando modificaciones de acuerdo a lo observado por la Secretaría de Administración y Finanzas, sin embargo, mediante el proceso de Evaluación y Registro Ocupacional, se establecieron perfiles de puesto, que son los que se encuentran autorizados...”

Por otro lado, con el primero de los oficios mencionados, en el párrafo que antecede, se solicitaron al FIDEGAR la plantilla y los expedientes del personal de estructura que operó el objetivo del Programa Presupuestario S074. En respuesta, mediante el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022, también mencionado en el párrafo anterior, el sujeto de fiscalización proporcionó la plantilla del personal de estructura y sus expedientes, así como los Perfiles de Puesto para las Personas Aspirantes o Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México correspondientes a dicho personal.

En cuanto a la plantilla de personal, el FIDEGAR proporcionó la base de datos que incluyó entre otra información, el nombre del servidor público, cargo, área de adscripción, fecha de ingreso y fecha de baja, en su caso. De su estudio se constató que dicha plantilla estuvo integrada con las plazas titulares de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, Coordinación de Apoyos Escolares, Subdirección de Vinculación y Apoyos y la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar, todas adscritas a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.

Derivado del estudio de la información anteriormente señalada y a fin de constatar que el personal de estructura relacionado con la operación del programa presupuestario en revisión hubiese cumplido los requisitos de formación académica y experiencia profesional previstos en los Perfiles de Puestos para las Personas Aspirantes o Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, y en virtud que en algunos casos se dieron bajas y altas de personal en el mismo ejercicio fiscal en revisión, se determinó revisar siete expedientes correspondientes a las cuatro plazas que el sujeto de fiscalización informó que conformaron la plantilla de dicho personal, lo que representó el 100.0% de la plantilla de estructura que laboró el programa presupuestario en revisión.

Sobre el particular, el numeral 2.3.8, fracciones III y IX, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), señala que: “para formalizar la relación laboral, la o el aspirante a ocupar una plaza en alguna de las [...] Entidades de la APCDMX, deberá entregar lo siguiente:

”III.- Currículum Vitae, sólo en el caso de personal de estructura.

”IX.- Copia del documento que acredite el nivel máximo de estudios...”

Y el numeral Tercero, primer párrafo, de los Lineamientos Generales para la Aplicación de la Evaluación Integral de las Personas que Ingresen o Permanezcan en el Servicio Público de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 107 el 6 de junio de 2019, vigentes en 2021, señala los requisitos preliminares del puesto a ocupar:

“Para iniciar el proceso de evaluación de personas aspirantes y servidores públicos a ocupar un puesto de estructura [...] en la APCDMX, se requiere que el puesto a ocupar se encuentre incluido en el Dictamen de Estructura Orgánica vigente y en su Manual Administrativo registrado ante la CGEMDA...”

El numeral Cuarto, puntos a y b, menciona que la Evaluación Integral (EVI) está conformada por las siguientes etapas:

- “a) Verificación de perfiles: Proceso mediante el cual se efectúa el análisis de la información plasmada en los Perfiles de Puesto y en los formatos de Cédulas de Evaluación con el propósito de determinar si se cuenta con los elementos necesarios para llevar a cabo la Evaluación Integral;
- ”b) Recepción y Revisión Documental: Documentos que el candidato deberá entregar, de acuerdo al listado correspondiente, previamente cotejado y validado por el Enlace Operativo de cada Órgano de la APCDMX.”

De la revisión a los siete expedientes del personal de estructura, se constató que cuatro servidores públicos fueron contratados en ejercicios anteriores al de la revisión y sólo uno de ellos cumplió con el requisito de escolaridad; sin embargo, los cuatro cubrieron con la experiencia requerida. De los tres que sí ingresaron en 2021, uno contó con la carrera profesional concluida y la experiencia laboral pero no con el título; uno no tiene la licenciatura requerida ni la experiencia laboral y uno sí contó con la licenciatura y con la experiencia profesional requeridas.

Del análisis de la información y documentación se derivó lo siguiente:

En el ejercicio de 2021, el FIDEGAR contó con el Dictamen de Estructura Orgánica núm. E-SECITI-FIDEGAR-02/010120, el cual contempló 33 plazas de confianza, de ellas, 4 estuvieron relacionadas con la ejecución del Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”; asimismo, la dependencia contó con dos manuales administrativos con números de registro MA-27/051119-E-SECITI-FIDEGAR-47/010119 y MA-39/271021-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120, este último correspondiente al dictamen de estructura

orgánica mencionado, en cumplimiento al numeral 2.15.1.1, primer párrafo, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019); y lineamiento Sexto, fracción II, inciso a, de los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativo y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México.

El número y denominación de las áreas que conforman la estructura orgánica y que estuvieron relacionadas con la operación del programa presupuestario en revisión, coincidieron tanto en el Dictamen de Estructura Orgánica núm. E-SECITI-FIDEGAR-02/010120, como en los manuales administrativos con números de registro MA-27/051119-E-SECITI-FIDEGAR-47/010119 y MA-39/271021-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120.

La entidad careció de un catálogo de puestos autorizado, con lo que incumplió lo dispuesto en el numeral 2.9.3, párrafo segundo, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

De los siete servidores públicos de los que se revisó su expediente de personal y que forman parte de la plantilla de personal de estructura, únicamente tres ingresaron a laborar en el ejercicio de 2021, de ellos, uno contó con la carrera profesional concluida y la experiencia laboral pero no con el título, uno no tiene la licenciatura requerida ni la experiencia laboral y uno sí contó con la licenciatura y con la experiencia profesional requeridas. No obstante, se concluye que el personal de confianza del FIDEGAR fue competente para operar el Programa Presupuestario S074 "Programa Mi Beca para Empezar", en virtud que seis de los siete servidores públicos, de conformidad con las constancias que integraron su expediente, se constató que contaron con la experiencia profesional requerida en los perfiles de puesto.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1195/22 del 28 de noviembre de 2022, se envió al sujeto fiscalizado por medio del correo institucional de la misma fecha, el IRAC, acusado de recibido en la misma fecha, celebrándose la confronta por escrito el 13 de diciembre de

2022; lo anterior conforme al Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre del 2021, el sujeto de fiscalización, mediante el oficio núm. FBE/DG/DAF/1699/2022 del 12 de diciembre de 2022, proporcionó la nota informativa sin número ni fecha, signada por el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano, donde señaló lo siguiente:

“... Este Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México es una Entidad del Gobierno de la Ciudad de México, razón por la cual consolida su información en el Sistema Único de Nómina (SUN) que es el administrador por la Secretaría de Administración y Finanzas, en donde se emiten el Tabulador de Sueldos y Catálogo de Puestos para Servidores Públicos Superiores, Mandos Medios, Líderes Coordinadores y Enlaces (para personal de Estructura), Tabulador de Sueldos y Claves de Actividades para Personal con Nombramiento por Tiempo y Prestación de Servicios u Obra Determinados (para personal Tipo Nómina 8), y Tabulador de Honorarios Asimilables a Salarios...”

Asimismo, proporcionó los tabuladores mencionados en el párrafo que antecede; el Dictamen de Estructura Orgánica núm. E-SECITI-FIDEGAR-02/010120, diversos oficios de autorización para la contratación por Honorarios Asimilables a Salarios y el Dictamen de Continuidad de Estabilidad Laboral 024/2021; sin embargo, no proporcionó el Catálogo de Puestos al que hizo referencia y que éste hubiese estado vigente en el ejercicio de 2021.

Del análisis de la información y documentación se derivó que los argumentos esgrimidos y la documentación proporcionada no tuvieron relación con la observación relativa a que el sujeto de fiscalización debió contar un catálogo de puestos autorizado en el ejercicio de 2021, al que se refiere el numeral 2.9.3, párrafos primero y segundo de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación

ASCM-153-21-2-FIDEGAR

Es necesario que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México antes Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias con objeto de asegurar que se elabore el catálogo de puestos, de conformidad con lo establecido en la Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019).

Recomendación

ASCM-153-21-3-FIDEGAR

Es conveniente que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México antes Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias con objeto de asegurar que las personas aspirantes a ocupar las plazas de confianza, que se encuentren contempladas en el Dictamen de Estructura Orgánica, antes de ser contratados cubran todos y cada uno de los requisitos previstos en los Perfiles de Puesto para las Personas Aspirantes o Servidoras Públicas de la Administración Pública de la Ciudad de México, emitidos por la Secretaría de Administración y Finanzas.

4. Resultado

Capacitación

Con objeto de verificar el cumplimiento de las acciones de capacitación, relacionadas con el Programa Presupuestario S074 "Programa Mi Beca para Empezar" que el FIDEGAR llevó a cabo en el ejercicio de 2021, en el presente resultado se aplicaron, como técnicas de auditoría, el estudio general y la investigación, para lo cual se analizó la Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 148 el 2 de agosto de 2019, vigente en 2021, cuyos numerales 3.1.1; 3.1.5, incisos a), b), c), y d); 3.1.7; 3.1.10; y 3.2.2, señalan:

"3.1.1 El SC [Sistema de Capacitación] es el conjunto de acciones cuyo objetivo es dar cumplimiento con la obligación laboral de la APCDMX, en su carácter de patrón, de implementar los eventos de capacitación necesarios que coadyuven al fortalecimiento de la

efectividad de la gestión pública, que permita a las y los trabajadores de la APCDMX que a esta Circular Uno le aplica, elevar su nivel de productividad en el trabajo y de superación personal, permitiendo en consecuencia proporcionar durante su jornada laboral, una mejor atención a los habitantes de la CDMX...”

“3.1.5 El SC establece para la programación de eventos de capacitación:

- ”a) Genérica: su objetivo es atender temáticas comunes y aplicables a diversos grupos de puestos de trabajo, son complementarias en la ejecución de los procesos y funciones sustantivas de cada Unidad Administrativa que esta Circular Uno le aplica.
- ”b) Específica: su objetivo es atender temáticas concernientes a funciones propias de un área técnica o en torno a las atribuciones particulares de cada Unidad Administrativa que esta Circular Uno le aplica.
- ”c) Directiva: capacitación orientada a fortalecer las acciones de formación y desarrollo de competencias directivas, gerenciales y técnicas, que logren el desarrollo y fortalecimiento de aptitudes entre las personas servidoras públicas de estructura, que les permita diseñar, implementar, desarrollar y evaluar programas y políticas públicas que hagan más eficiente y eficaz la atención de los problemas de la población.
- ”d) Técnico-operativa: capacitación orientada al fortalecimiento de las competencias laborales a través de la adquisición de conocimientos, desarrollo de habilidades y modificación de actitudes, que permitan una mejor prestación de los servicios por parte de las y los trabajadores técnicos operativos.”

“3.1.7 Todas las [...] Entidades de la APCCDMX que esta Circular Uno les aplica, observarán las presentes disposiciones...”

“3.1.10 Es competencia de las [...] Entidades de la APCDMX la implementación de acciones tendientes a lograr la profesionalización de las personas servidoras públicas.”

“3.2.2 La operación y desarrollo del PAC estará a cargo de cada Unidad Administrativa que esta Circular Uno le aplica, a través de su SMC [Subcomité Mixto de Capacitación], o estructura homóloga, cuyo marco de actuación se encuentra en los Lineamientos para el Funcionamiento de los Subcomités Mixtos de Capacitación que emita la DGPRL [Dirección General de Política y Relaciones Laborales], quien dará seguimiento de estos órganos colegiados, a través de la Subdirección de Innovación Educativa y Formación Continua de la DEDCL [Dirección Ejecutiva de Desarrollo de la Competencia Laboral].”

Por su parte, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019, vigente en 2021, en el artículo 112, fracción III, dispone que corresponde a la Dirección Ejecutiva de Desarrollo de Personal y Derechos Humanos de la SAF:

“III. Normar, autorizar y supervisar los Programas de Capacitación [...] de las [...] Entidades, para la construcción de un Sistema de Formación continua del Gobierno de la Ciudad de México.”

De conformidad con la normatividad anteriormente señalada y para conocer si los servidores públicos que laboraron en el FIDEGAR, encargados de operar el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar” en el ejercicio de 2021, recibieron la capacitación que coadyuvara a la consecución de un mejor desempeño en la realización de las funciones asignadas, con los oficios núms. ASCM/DGAE/0871/22 del 1o. de septiembre de 2022 y ASCM/DGAE/0996/22 del 26 de septiembre de 2022, se solicitó al sujeto de fiscalización proporcionara el DNC, el PAC y la relación de los cursos de capacitación impartidos en 2022, que estuvieron directamente relacionados con dicho programa presupuestario, así como las constancias de acreditación que dieran cuenta de la participación en la capacitación del personal que operó ese programa.

En respuesta, con los oficios núms. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022 y FBE/DG/DAF/1256/2022 del 29 de septiembre de 2022 respectivamente, la entidad proporcionó las propuestas del DNC y el PAC, que fueron sometidas al Subcomité Mixto de Capacitación del Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México para su

aprobación, en la primera sesión ordinaria del 28 de diciembre de 2021. De su estudio se constató que ambos instrumentos fueron sometidos a votación por dicho subcomité a finales del ejercicio en revisión, por lo que se infiere que éstos, una vez que fueron votados y aprobados, serían aplicados en el siguiente ejercicio fiscal.

Por lo que se refiere concretamente al PAC, el FIDEGAR proporcionó una nota sin número ni fecha, emitida por el Jefe de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano, donde señaló que mediante la circular núm. 048 del 5 de julio de 2021, emitida por la Directora de Administración y Finanzas, la cual también fue entregada, se programaron y difundieron 18 cursos correspondientes al PAC 2021, de los cuales cuatro tuvieron relación con el Programa Presupuestario S074: “Diagnóstico para detectar discriminación en la atención a la ciudadanía”, “Revisión de Procedimientos en cuanto a la atención pública”, “Detección de áreas de oportunidad para evitar la discriminación en la atención al público” y “Curso en honestidad a la atención ciudadana”.

El sujeto fiscalizado proporcionó las constancias del personal que participó en los cursos señalados, de su revisión se pudo constatar que en total, en el ejercicio de 2021, fueron impartidos 18 cursos de capacitación por diferentes instituciones públicas al personal en general, de los cuales cinco coincidieron con los 18 cursos que fueron programados y difundidos mediante la circular núm. 048 del 5 de julio de 2021, de éstos, se extendió un total de 171 constancias a 50 servidores públicos; sin embargo, de los 50 ninguno formó parte del personal de estructura que operó el programa presupuestario en revisión.

Del análisis de la información y documentación se derivó que el FIDEGAR en el ejercicio de 2021, careció de un DNC y un PAC, por lo que contraviene lo dispuesto en los numerales 3.1.5, incisos b y c; 3.1.7; 3.1.10; y 3.2.2, de la Normatividad en Materia de Administración de Recursos (Circular Uno 2019), en correlación con el artículo 112, fracción III del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; no obstante, el personal en general, tomó diversos cursos, de los cuales sólo cinco de ellos estaban considerados en la circular núm. 048, con la que la Directora de Administración y Finanzas los dio a conocer en toda la entidad; sin embargo, los cursos relacionados con el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, no

fueron tomados por ningún servidor público, incluyendo al personal de estructura que operó dicho programa, lo que no contribuyó en la mejora de su ejecución.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1195/22 del 28 de noviembre de 2022, se envió al sujeto fiscalizado por medio del correo institucional de la misma fecha, el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta (IRAC), acusado de recibido en la misma fecha, celebrándose la confronta por escrito el 13 de diciembre de 2022, lo anterior conforme al Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México núm. 677 el 6 de septiembre del 2021; sin embargo, el sujeto de fiscalización no proporcionó información relacionada con la falta del DNC y el PAC, por lo que el presente resultado no se modifica.

Recomendación

ASCM-153-21-4-FIDEGAR

Es necesario que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México antes Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, realice las acciones necesarias con objeto de asegurar que se elaboren en tiempo el Diagnóstico de Necesidades de Capacitación y el Programa Anual de Capacitación, a fin de que este último se ejecute en el mismo ejercicio fiscal en que sea autorizado, de conformidad con la normatividad aplicable.

Eficacia

5. Resultado

Programación de la Meta Física

Con objeto de verificar que el FIDEGAR, en el ejercicio de 2021, haya contado con una programación para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Presupuestario S074 "Programa Mi Beca para Empezar", se realizó un estudio general a la legislación y normatividad aplicable.

La publicación de las “Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2021 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México”, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 424 el 4 de septiembre de 2020, establece en su regla séptima que: “la planeación operativa que realicen las URG se concentrará en el documento denominado Programación Base...”.

Asimismo, se estableció el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, el cual establece que la Unidad de Medida (UMI) “es la magnitud de referencia que permite cuantificar y comparar elementos de la misma especie. En este caso puede ser porcentaje, índice, tasa de variación, razón, etc. (relacionado directamente con el Indicador de la meta)”.

En el Informe de Cuenta Pública del FIDEGAR del ejercicio de 2021, se constató en el formato “IR PP Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” que el ente fiscalizado reportó en el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar” una meta física al cuarto trimestre de “1” con la unidad de medida “Porcentaje”.

Para conocer el proceso empleado para la determinación de la meta física del Programa Presupuestario S074, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0871/22 del 1 de septiembre de 2022 se solicitó a el FIDEGAR que explicara en qué consistió la unidad de medida “Porcentaje” y la meta física de “1”, derivado de que se denomina “Programa Mi Beca para Empezar”.

En respuesta, con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización señaló que la meta física fue determinada por la Coordinación de Apoyos Escolares por medio del formato “Programación Base 2021” en su apartado “Plan de Acción del Programa Presupuestario” que fue validada por su Dirección de Administración y Finanzas.

Al respecto, se verificó que en el formato proporcionado por el sujeto fiscalizado se consideró la Meta Física Proyectada de 100.0%; el Indicador de la Meta quedó establecido como “(Total de alumnos beneficiados activos en el programa en el ciclo escolar T / Número de alumnos establecidos como meta por el programa en el ciclo escolar T)*100”; la

Definición de la Meta como “Otorgar apoyos económicos a través de un vale electrónico a niñas, niños y adolescentes inscritos en escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México en el ciclo escolar vigente hasta 1,250,000 alumnos en sus diferentes niveles educativos”; finalmente, la Unidad de Medida establecida fue “Porcentaje”.

Para verificar que el sujeto de fiscalización, en el ejercicio de 2021, realizó la programación para el cumplimiento de los objetivos y metas y, en específico, del Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, y en cumplimiento de la normatividad aplicable, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0871/22 del 1 de septiembre de 2022, se le solicitó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, así como el formato de Calendario de Metas 2021, los cuales fueron proporcionados con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022.

La unidad de medida y la meta física de los anexos “Planeación Estratégica” y “Marco de Política Pública General” del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 guardaron congruencia con el formato “Programación Base 2021”, mientras que en el formato de Calendario de Metas 2021 la meta física de “1,250,000” fue considerada para los cuatro trimestres de forma constante.

En las Reglas de Operación del Programa Social denominado Programa de Becas Escolares de la Ciudad de México, “Mi Beca para Empezar”, cuyo enlace electrónico se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 500 el 23 de diciembre de 2020, numeral 5.2 “Población Beneficiaria”, se programaron 1,250,000 apoyos para el ejercicio fiscal de 2021.

Como alcance al oficio núm. FBE/DG/DAF/1472/2022 del 4 de noviembre de 2022, el ente fiscalizado proporcionó copia del oficio FBE/DG/SE/115/2022 del 10 de noviembre de 2022, con el que informó que: “en referencia a la meta establecida en 1,250,000 alumnos de educación básica para la Beca ‘Bienestar para niñas y niños, Mi beca para Empezar’, la meta se estableció como un histórico con base a la Estadística final de cada Ciclo Escolar (Calendario Escolar SEP), que maneja la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM)”. Asimismo, que: “tomando en cuenta que la Beca se instituyó en agosto de 2019, para todos los alumnos de Educación Básica, también se otorga a las

escuelas de Educación Inicial (de 3 a 6 años) de escuelas de la Secretaría de Educación Especial y CENDI's [Centros de Desarrollo Infantil] del Gobierno de la Ciudad de México, mismos que no alcanzan una población mayor a 40 mil alumnos”.

Lo anterior, se consideró en el dato final desde el ciclo escolar 2018-2019, que contempló el otorgamiento de 1,250,000 apoyos y que éste se ha mantenido en los años escolares durante la Pandemia por Covid-19 desde el ejercicio de 2020.

Por lo anterior, se verificó que el FIDEGAR contó con una programación para el cumplimiento de los objetivos y metas del programa presupuestario; que mostró congruencia en la programación de su Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2021, con el formato de Calendario de Metas 2021 y con la Programación Base 2021, con base en las Reglas de Carácter General para la Elaboración e Integración de los Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio 2021 de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías que conforman la Administración Pública de la Ciudad de México; en el Manual de Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2021, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

6. Resultado

Cumplimiento de la Meta Física

A fin de verificar el cumplimiento de la meta física del Programa Presupuestario S074, del FIDEGAR, en el ejercicio de 2021, se realizó un estudio general al sujeto de fiscalización.

En dicho estudio se constató que la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre de 2018, en su artículo 51, segundo párrafo, establece que: “las Unidades Responsables del Gasto deberán contar con sistemas de control presupuestario que promuevan la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto [...] que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y metas aprobados en el Presupuesto de Egresos”.

De igual manera en el artículo 164, fracciones I y II, del mismo ordenamiento indica lo siguiente:

- “I. La eficacia que determina cuantitativamente el grado o la medida del cumplimiento de las metas de sus actividades institucionales;
- ”II. La eficacia registrada en el ejercicio de sus recursos financieros en relación con los previstos en un periodo determinado.”

Para verificar el cumplimiento de la meta del sujeto de fiscalización y constatar que los datos reportados en su Informe de Cuenta Pública del ejercicio de 2021 hayan emanado de registros confiables de las acciones que realizó, así como para determinar el grado de cumplimiento de las metas alcanzadas en el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, se revisó el Informe de Cuenta Pública del ejercicio de 2021 del sujeto de fiscalización, los informes trimestrales y las acciones que el FIDEGAR implementó para el cumplimiento de las metas del Programa Presupuestario S074 en el ejercicio de 2021.

Del análisis al Informe de Cuenta Pública del FIDEGAR del ejercicio de 2021, en el formato IAAR PP “Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios”, en la “Descripción de acciones realizadas” señaló que: “se benefició a 1,345,807 niños y niñas quienes recibieron al menos un depósito durante el ejercicio fiscal”; mientras que en el formato “IR PP Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” se reportó que el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar” en la columna “Definición de la Meta” se estableció que se beneficiaría a 1,250,000 alumnos; asimismo contó con el Indicador de la Meta “(Total de alumnos beneficiados activos en el programa en el ciclo escolar T / Número de alumnos establecidos como meta por el programa en el ciclo escolar T) * 100”, por lo que al aplicar la fórmula del Indicador de la Meta, el avance porcentual fue de 107.7%, con lo que la meta fue superada en el ejercicio de 2021, que equivalió a 95,807 apoyos más.

Con objeto de identificar las causas por las que se otorgaron 95,807 apoyos más, con el oficio núm. ASCM/DGAE/0871/22 del 1o. de septiembre de 2022, se solicitó la aclaración respectiva. En respuesta, con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre

de 2022, el sujeto de fiscalización informó que durante el ejercicio fiscal de 2021 se tuvieron dos ciclos escolares diferentes, 2020-2021 y 2021-2022, por lo que se contó con alumnas y alumnos que terminaron la educación básica del primer ciclo y dejaron de pertenecer a la población objetivo del programa y por otra parte a alumnos de nuevo ingreso al segundo ciclo escolar, accediendo como beneficiarios por primera vez. Adicionalmente la pandemia del coronavirus de 2020 (SARS-CoV-2) agudizó la migración y rotación de alumnas y alumnos, dándose altas por cambios de escuelas de privadas a públicas, inscripción de estudiantes de otras entidades federativas y al registro de hijos de migrantes en escuelas de la Ciudad de México. Destacó que el número de beneficiarios en ningún mes del ejercicio fiscal rebasó los 1,250,000 apoyos programados, considerados en las Reglas de Operación del Programa Social y en el Informe de Cuenta Pública del Fideicomiso Educación Garantizada del ejercicio de 2021.

Con objeto de identificar la forma en que el FIDEGAR reportó los avances de metas con el oficio núm. ASCM/DGAE/0871/22 del 1 de septiembre de 2022, se le solicitaron los Informes de Avance Trimestral del ejercicio de 2021, correspondientes al Programa Presupuestario S074. En respuesta, con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó los informes solicitados.

De la revisión y análisis de los cuatro Informes de Avance Trimestrales del ejercicio de 2021 se verificó que en la “Matriz de Control del Informe de Avance Trimestral”, se consideró el avance de las metas físicas en el formato SAP “Programas que otorgan Subsidios y Apoyos a la Población”, donde se comprobó que en ningún trimestre del ejercicio fiscal se rebasó los 1,250,000 apoyos programados, al reportar 1,189,760 apoyos en el informe de enero a marzo; 1,121,780 apoyos en el informe de enero a junio; 1,195,559 apoyos en el informe de enero a septiembre y la misma cantidad en el informe de diciembre.

También, se requirió la base de datos de los apoyos otorgados que se reportaron en el listado del formato SAP “Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población” del Informe de Cuenta Pública de 2021, de tal forma que resultaran los 1,345,807 beneficiarios que recibieron al menos un depósito durante el ejercicio fiscal, así como la asignación presupuestal de cada uno de ellos.

En respuesta, con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización proporcionó la información solicitada, la cual coincidió con lo reportado en el Informe de Cuenta Pública de 2021 y consideró entre otros datos la Clave Única de Registro de Población (CURP) del alumno, la escuela donde se encuentra inscrito, el nivel educativo y el grado escolar, así como el número de pagos recibidos.

Se determinó la revisión de una muestra de 400 expedientes electrónicos de beneficiarios, ubicados en escuelas de la Alcaldía Iztapalapa, debido a que, en esa demarcación, se concentró el 22.1% de la entrega de apoyos y en esa misma proporción participó en el ejercicio de los recursos presupuestales, así como por encontrarse en el límite de la población objetivo que indican las Reglas de Operación, es decir, en tercer grado de nivel secundaria. De la revisión y validación de los expedientes se comprobó que su inscripción, en el ciclo escolar 2020-2021, se ubicó en el nivel educativo secundaria y en el segundo grado escolar, por lo que, para el ciclo 2021-2022, continuaron con el derecho a recibir el apoyo económico; por otra parte, el 99.0% de los alumnos recibieron de 9 a 10 pagos en el ejercicio de 2021, con lo que en términos generales los expedientes mostraron congruencia con el padrón de beneficiarios proporcionado.

Mediante nota informativa del 17 de octubre de 2022, el sujeto de fiscalización señaló que en el numeral 8.3 “Procedimientos de acceso” de las Reglas de Operación, se menciona que las alumnas y alumnos además de estar registrados en la plataforma digital del programa, deberán estar validados por la Autoridad Educativa Federal de la Ciudad de México (AEFCM) para el ciclo escolar que le corresponda. Al respecto, de los 400 expedientes electrónicos revisados, se pudo constatar que la validación de la AEFCM para el inicio del 2021 fue que el 98.8% de los alumnos estaban efectivamente inscritos en segundo de secundaria como se determinó en la revisión de los expedientes, para octubre de 2021 validó que el 81.0% del padrón ya se encontraba en tercero de secundaria y para abril de 2022 la validación ascendió al 98.0% del padrón inscritos en el grado referido.

Como conclusión, derivado del análisis al Informe de Cuenta Pública del ejercicio de 2021 del sujeto de fiscalización, las acciones que el FIDEGAR implementó para el cumplimiento de los objetivos del programa presupuestario, la revisión de los informes trimestrales, y el análisis de una muestra de los expedientes de los beneficiarios y fue posible verificar el cumplimiento

de la meta física del Programa Presupuestario S074, por lo que cumplió con lo establecido en los artículos 51, segundo párrafo y 164 fracciones primera y segunda de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, al reportar en el Informe de Cuenta Pública de 2021 el porcentaje alcanzado en la meta física, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

7. Resultado

Cumplimiento del Objetivo

Con el propósito de verificar que el sujeto de fiscalización contara con mecanismos de control y de supervisión para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, se realizó un estudio general y se identificó que, en sus Reglas de Operación aplicables en 2021, numeral 4.1 Objetivo y estrategia general, estuvo acorde con el programa presupuestario en revisión.

El objetivo general del programa social consistió en “mejorar el ingreso de los hogares con hijos inscritos en nivel básico (preescolar, primaria y secundaria pública), en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, para contribuir a erradicar la deserción escolar, mejorando el aprovechamiento académico y arraigando a los niños y niñas a la educación básica de la Ciudad de México, contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público”.

De igual forma, dicho programa social, guardó congruencia con el objetivo del anexo “Marco de Política Pública General” del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y con el objetivo señalado en el formato “Programación Base 2021” apartado “Programa Presupuestario y su Alineación”, proporcionados mediante el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022, el cual precisó “mejorar el ingreso de los hogares con hijos inscritos en nivel básico (preescolar, primaria y secundaria pública), en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria y secundaria para erradicar la deserción escolar, fortaleciendo el sistema educativo público”, por lo que la información proporcionada resultó congruente entre dichos formatos.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0871/22 del 1o. de septiembre de 2022, se solicitó al sujeto de fiscalización describir los mecanismos de control y de supervisión que se llevaron a cabo durante 2021, para el cumplimiento de los objetivos establecidos, los cuales fueron proporcionados con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022.

Al respecto, la Dirección de Administración y Finanzas del FIDEGAR proporcionó copia de la Circular No. 076 de fecha 11 de noviembre de 2021, mediante la cual informó a sus áreas sobre el otorgamiento del Registro del Manual Administrativo por parte de la SAF, así como de la publicación del enlace electrónico donde podrá consultarse en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 723 de fecha 10 de noviembre de 2021, con el propósito de que se lleve a cabo su aplicación en el ámbito de su competencia, solicitando que se difunda entre el personal adscrito a las áreas a su cargo.

Del análisis al Informe de Cuenta Pública del FIDEGAR del ejercicio de 2021, en el formato IAAR PP “Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios”, en la “Descripción de acciones realizadas” señaló que: “se benefició a 1,345,807 niños y niñas quienes recibieron al menos un depósito durante el ejercicio fiscal”, mientras que en el formato “IR PP Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” se reportó que el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar” en la columna “Definición de la Meta” se estableció que se beneficiaría a 1,250,000 alumnos, asimismo contó con el Indicador de la Meta “(Total de alumnos beneficiados activos en el programa en el ciclo escolar T / Número de alumnos establecidos como meta por el programa en el ciclo escolar T) * 100”, por lo que al aplicar la fórmula del Indicador de la Meta, el avance porcentual fue de 107.7%, con lo que la meta fue superada en el ejercicio de 2021.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0871/22 del 1 de septiembre de 2022, se solicitó al sujeto de fiscalización informar sobre el impacto alcanzado en materia de los objetivos planteados, con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022 el FIDEGAR informó que para el área de Evaluación de Programas del Fideicomiso es importante considerar los datos de otras instancias como el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI); como alcance al oficio núm. FBE/DG/DAF/1472/2022 del 4 de noviembre de 2022, proporcionó copia del oficio FBE/DG/SE/115/2022 del 10 de noviembre de 2022, con el que reportó los datos iniciales y finales de la Autoridad

Educativa Federal de la Ciudad de México para el periodo 2020-2021 en el que se obtuvo una variación positiva del 0.6% con relación al ciclo anterior, mientras que en el 2019-2020 se presentó una variación negativa del 2.4% con relación al ciclo anterior con lo que se presentó una recuperación en términos de la pandemia por Covid-19, no obstante que la matrícula inicial del periodo 2021-2022 fue menor en 1.3% con relación al periodo 2020-2021.

Por lo anterior, se concluye que el FIDEGAR contó con el objetivo del programa presupuestario del análisis de lo establecido como objetivo institucional en su Reglas de Operación, en el anexo “Marco de Política Pública General” del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y en el formato “Programación Base 2021” apartado “Programa Presupuestario y su Alineación”; contó con la aprobación y actualización de su Manual Administrativo como mecanismo de control y de supervisión en conjunto para el cumplimiento del objetivo del Programa Presupuestario S074 en el ejercicio de 2021 y que el cumplimiento del objetivo fue congruente con el resultado obtenido en el Informe de Cuenta Pública de 2021 y con las acciones realizadas por las áreas encargadas de su operación, conforme a la documentación y registros proporcionados, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

8. Resultado

Mecanismos de Medición y Evaluación

Con objeto de conocer si el FIDEGAR contó con mecanismos de medición y evaluación para conocer los resultados alcanzados en el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, se revisó la legislación y normatividad aplicable. Al respecto, se verificó que el artículo 54, segundo párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, vigente en 2021, dispone que se “deberán utilizar indicadores que permitan determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas”.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0871/22 del 1 de septiembre de 2022, se solicitó al sujeto de fiscalización diera los mecanismos de medición y evaluación para conocer los

resultados alcanzados en el Programa Presupuestario S074, los cuales fueron proporcionados con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022.

Dicha información consistió en tres formatos contenidos en el Informe de Cuenta Pública del FIDEGAR del ejercicio de 2021, de los cuales en el formato IAAR PP “Informe de Avance de Acciones Realizadas de los Programas Presupuestarios”, se reportó un avance del 99.0% en la columna “Avance en los indicadores”, mientras que en la “Descripción de acciones realizadas” señaló que: “se benefició a 1,345,807 niños y niñas quienes recibieron al menos un depósito durante el ejercicio fiscal”, registrando un avance del 99.0% en el “Avance porcentual en las acciones”; para el caso del formato “Información Adicional sobre Acciones Relevantes” se reportó la misma descripción del avance realizado que en el formato anterior, con un avance porcentual en las acciones del 99.7% y se incluyó el dato del presupuesto ejercido.

Finalmente, en el formato “IR PP Informe de Resultados de Programas Presupuestarios” se reportó que el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, contó con el Indicador de la Meta “(Total de alumnos beneficiados activos en el programa en el ciclo escolar T / Número de alumnos establecidos como meta por el programa en el ciclo escolar T) * 100” y en la columna “Avance en los Indicadores” registró el 99.0%. Cabe señalar que en la columna “Definición de la Meta” se estableció que se beneficiaría a 1,250,000 alumnos, por lo que, al aplicar la fórmula del Indicador de la Meta, el avance porcentual en todos los formatos debería ser de 107.7%, con lo que la meta fue superada en el ejercicio de 2021.

Con el mismo oficio, el FIDEGAR proporcionó el anexo “Marco de Política Pública General” del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021 y el formato “Programación Base 2021” los cuales registraron el mismo Indicador de la Meta, por lo que la información proporcionada resultó congruente entre dichos formatos.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/1195/22 del 28 de noviembre de 2022, se envió al sujeto fiscalizado por medio del correo institucional de la misma fecha, el IRAC, acusado de recibido en la misma fecha, celebrándose la confronta por escrito el 13 de diciembre de 2022, lo anterior conforme al Acuerdo para la realización de las Reuniones de Confrontas

a través de videoconferencias o por escrito mediante plataformas digitales, a partir de la revisión de la Cuenta Pública 2020 y posteriores, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 677 el 6 de septiembre del 2021, el sujeto de fiscalización mediante el oficio núm. FBE/DG/DAF/1699/2022 del 12 de diciembre de 2022, proporcionó la nota Informativa del 8 de diciembre de 2022, en la que señaló que el reporte de 1,345,807 beneficiarios comprende a todos aquellos que recibieron por lo menos un depósito en el ejercicio fiscal de 2021, mostrando asimismo una tabla de beneficiarios mensuales en la que se aprecia que en ningún mes se rebasaron los 1,250,000 beneficiarios establecidos como población objetivo, reiterando que la variación se debió a que se contó con alumnas y alumnos que terminaron la educación básica y dejaron de pertenecer a la población objetivo del programa y que otro grupo se incorporó a la educación básica como nuevo ingreso, accediendo como beneficiarios de primera vez.

Finalmente, el ente señaló que los Informes de Avance Trimestral incluyeron información correcta de los avances, ya que en ninguno de los 10 meses de las dispersiones que se realizaron en el ejercicio de 2021, se alcanzó un porcentaje de 107%, ya que los beneficiarios no se sumaron, porque derivan del total de beneficiarios que recibieron por lo menos un depósito en el ejercicio fiscal de 2021.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas por el sujeto de fiscalización, se constató que el FIDEGAR cumplió con lo establecido en el artículo 54, segundo párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigente en 2021 al contar con indicadores de gestión y resultados como mecanismos de medición y evaluación, para conocer el resultado alcanzado en el Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”; sin embargo, los criterios para el reporte de los avances físicos reportados, difieren entre los informes trimestrales, que en los 10 meses de las dispersiones que se realizaron en el ejercicio de 2021 no rebasaron los 1,250,000 beneficiarios establecidos como población objetivo, y lo señalado el Informe de Cuenta Pública, ya que los beneficiarios reportados no se sumaron según lo señalado por el ente, por lo que el presente resultado se desvirtúa parcialmente.

Es conveniente que el Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México antes Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas en conjunto con la Coordinación de Apoyos Escolares, implemente mecanismos de control y supervisión a fin de garantizar que exista congruencia entre lo reportado como meta física alcanzada en los Informes Trimestrales y el Informe de Cuenta Pública, para el cumplimiento de los objetivos del Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”.

9. Resultado

Rendición de Cuentas y Transparencia

A fin de conocer de qué manera el FIDEGAR dio atención a la rendición de cuentas y de transparencia y de acceso a la información, para mantener la información actualizada de los temas, documentos y políticas que le corresponden en sus respectivos medios electrónicos, y de cómo atendió las solicitudes de información de acceso público; y específicamente del Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, durante el ejercicio de 2021, conforme a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley General de Contabilidad Gubernamental; se revisó la legislación y normatividad aplicable; así como la información contenida en el sitio de transparencia del FIDEGAR mediante enlace electrónico (<https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/fideicomiso-educacion-garantizada/articulo/121>), de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. Al respecto, se constató lo siguiente:

La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2021, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 66 Bis el 6 de mayo de 2016, establece en el artículo 121, fracciones I; IV; V; VI; VII; XXI, incisos b) y d); XXIII; y XXXIII que: “los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de

Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda” y define entre otros aspectos los siguientes:

“I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse la gaceta oficial, leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, reglas de procedimiento, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas emitidas aplicables al ámbito de su competencia, entre otros; [...]

”IV. Las metas y objetivos de las Áreas de conformidad con sus programas operativos;

”V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer;

”VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos, metas y resultados;

”VII. Los planes, programas o proyectos, con indicadores de gestión, de resultados y sus metas, que permitan evaluar su desempeño por área de conformidad con sus programas operativos; [...]

”XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado, de los últimos tres ejercicios fiscales, la relativa al presupuesto asignado en lo general y por programas, así como los informes trimestrales sobre su ejecución. Esta información incluirá: [...]

”b) El presupuesto de egresos y método para su estimación, incluida toda la información relativa a los tratamientos fiscales diferenciados o preferenciales; [...]

”d) Los informes de cuenta pública; [...]

”XXIII. Metas y objetivos de las unidades administrativas de conformidad con sus programas operativos; [...]

”XXXIII. Informe de avances programáticos o presupuestales, balances generales y su estado financiero.”

La Ley General de Contabilidad Gubernamental publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008, vigente en 2021, establece en su artículo 53 que la Cuenta Pública de las entidades federativas deberá atender en su cobertura a lo establecido en su marco legal vigente y contendrá como mínimo, entre otros, la información contable, presupuestaria y programática.

Por lo anterior, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0871/22 del 1o. de septiembre de 2022, se le solicitó al sujeto de fiscalización que informara de qué manera el FIDEGAR dio atención a la Rendición de Cuentas, de Transparencia y de Acceso a la Información, a fin de mantener la información actualizada de los temas, documentos y políticas que le corresponden en sus respectivos medios electrónicos, y de cómo atendió las solicitudes de información de acceso público; y específicamente del Programa Presupuestario S074, en respuesta, con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022 la dependencia proporcionó dicha información mediante copia del oficio FBE/UTAC/0352/2022 del 6 de septiembre de 2022.

Al respecto, la Unidad de Transparencia y Atención Ciudadana informó que, de manera trimestral, la Coordinación de Apoyos Escolares del Fideicomiso puso a disposición de la ciudadanía en los portales de transparencia nacional (Plataforma Nacional de Transparencia) y local (Portal de Transparencia del Fideicomiso Bienestar Educativo de la Ciudad de México), la información pública con relación al Programa Social denominado “Bienestar para Niñas y Niños, Mi Beca para Empezar” de acuerdo con la tabla de aplicabilidad que le corresponde en relación a las obligaciones de transparencia comunes y específicas que establece la Ley de referencia.

Finalmente, se informó que durante el periodo auditado recibió 32 solicitudes de acceso a la información pública donde el requerimiento versó sobre el Programa Social “Mi Beca para Empezar”, las cuales fueron canalizadas a la Coordinación de Apoyos Escolares adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad del FIDEGAR de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, vigente en 2021.

En la revisión de la información contenida en el sitio de transparencia del FIDEGAR el 8 de noviembre de 2022, específicamente a lo señalado en el artículo 121 fracciones I; IV; V; VI; VII; XXI, incisos b) y d); XXIII; y XXXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se verificó que contó con la información requerida por el citado artículo, la cual está actualizada y a disposición del público en general en su página electrónica.

Por lo anterior, se concluye que el FIDEGAR difundió y mantuvo actualizada su información por medio de los respectivos medios electrónicos de sus sitios de internet, la información de los temas, documentos y políticas que le correspondieron; que durante el periodo auditado se le requirieron solicitudes de información de acceso público y que contó con la información contable, presupuestaria, programática y los formatos requeridos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 fracciones I; IV; V; VI; VII; XXI, incisos b) y d); XXIII; y XXXIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y el artículo 53 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, vigentes en 2021, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

Eficiencia

10. Resultado

Instrumentos, Métodos y Procedimientos

Para comprobar la existencia de los procedimientos utilizados por el sujeto de fiscalización para cumplir con los objetivos planteados en el programa presupuestario, como procedimiento de auditoría se aplicó el estudio general.

La elaboración y aprobación de los manuales administrativos se encuentran previstas en el artículo 17 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 1 Bis el 2 de enero de 2019 y vigente para el ejercicio de 2021, que refiere dicha función a los titulares, entre otros.

Los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México; así como de las Comisiones, Comités, Institutos y cualquier otro Órgano Administrativo Colegiado o Unitario que constituya la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2021, publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 35 el 20 de febrero de 2019, en la fracción VII, del lineamiento Tercero, define al Manual Administrativo como el “Instrumento jurídico-administrativo que refleja la estructura orgánica dictaminada vigente, atribuciones, misión, objetivos y funciones de los puestos que integran la organización, organigramas de las unidades administrativas, así como los procedimientos que realizan en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por los ordenamientos jurídicos y administrativos”.

El mismo ordenamiento, en su lineamiento Cuarto, fracción I, precisa que: “realizar el proceso de registro de sus Manuales conforme a los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables, a fin de mantenerlos actualizados y vigentes, en estricto apego al marco jurídico vigente”; asimismo, la fracción III del mismo lineamiento señala “elaborar y aprobar, en los términos de los presentes Lineamientos, el Manual Administrativo por conducto de la persona servidora pública que sea titular del Órgano de la Administración Pública, en estricto apego a la estructura orgánica dictaminada vigente”. Finalmente, el lineamiento Sexto, fracción II, sobre la actualización de los manuales, señala en el inciso e): “cuando se hayan incluido, actualizado o eliminado procesos o procedimientos derivados de la dinámica organizacional; o la aplicación de medidas que impliquen mejora de la gestión pública y que impacten en atribuciones, funciones, procesos o procedimientos”.

La Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 17 el 28 de febrero de 2017, establece en su capítulo III, “Elaboración e Integración del Manual Administrativo y Específico de Operación”; que el manual administrativo se compone de los siguientes elementos: portada; contenido; marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; organigrama de la estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Las atribuciones del FIDEGAR se encuentran establecidas en los artículos 47; 64 a 69; 73 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 471 Bis el 13 de diciembre de 2018.

Con el oficio núm. ASCM/DGAE/0871/22 del 1o. de septiembre de 2022, se le solicitó al FIDEGAR su manual administrativo, vigente en el ejercicio de 2021, en sus apartados de organización y procedimientos; así como la evidencia documental de su aprobación y difundido entre su personal, el cual fue proporcionado con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022.

Del análisis de la información y documentación proporcionadas por el FIDEGAR, se comprobó que contó con dos manuales administrativos vigentes en el ejercicio de 2021, en sus apartados de organización y procedimientos; para el primero, mediante el Acuerdo núm. SE/11/003/19 de la décima primera sesión extraordinaria del 28 de octubre de 2019, se autorizó el manual administrativo con dictamen E-SECITI-FIDEGAR-47/010119 de su estructura orgánica; con el oficio SAF/CGEMDA/0188/2019 del 5 de noviembre de 2019, por la entonces CGEMDA de la SAF, notificó al FIDEGAR del dictamen de procedencia a su manual administrativo con número de registro MA-27/051119-E-SECITI-FIDEGAR-47/010119. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 225 el 21 de noviembre de 2019 se publicó el enlace electrónico para consultar el manual administrativo, y mediante el oficio circular núm. 026-1 del 25 de noviembre de 2019, la Dirección General del FIDEGAR dio a conocer a sus áreas la publicación y aplicación de dicho manual.

En cuanto al segundo manual, mediante el Acuerdo núm. SE/08/003/21 de la octava sesión extraordinaria del 19 de octubre de 2021, se autorizó el manual administrativo de acuerdo con el dictamen de procedencia; con el oficio núm. SAF/DGAPYDA/DEDYPO/0678/2021 del 28 de octubre de 2021, la Dirección Ejecutiva de Dictaminación y Procedimientos Organizacionales de la SAF, notificó al FIDEGAR del dictamen de procedencia a su manual administrativo con número de registro MA-39/271021-E-SECITI-FIDEGAR-02/010120. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 723 el 10 de noviembre de 2021 se publicó el enlace electrónico para consultar el manual administrativo y mediante el oficio circular

núm. 006 del 10 de noviembre de 2021, la Dirección General del FIDEGAR dio a conocer a sus áreas la publicación y aplicación de dicho manual.

Con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano, adjuntó la plantilla de recursos humanos adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad que operó el Programa Social “Mi Beca para Empezar” durante el ejercicio de 2021.

Al respecto, se verificó que el manual administrativo aprobado en octubre de 2019, se integró con los apartados de marco jurídico, estructura orgánica, misión, visión y objetivos institucionales, atribuciones, funciones, procesos y procedimientos, glosario y aprobación del manual administrativo; asimismo, se identificaron las funciones principales y básicas de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.

El manual administrativo aprobado en octubre de 2021, se integró con los apartados de presentación, antecedentes históricos, misión, visión, marco jurídico y atribuciones; por cada área se presentan los apartados de estructura orgánica, organigramas, atribuciones y/o funciones, listado de procedimientos, procedimientos y diagramas de flujo y glosario; asimismo, se identificaron dichos apartados para la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad.

En ambos manuales se encontró la misión y la visión de manera similar, sin embargo, en el manual administrativo aprobado en octubre de 2021, no se consideran los objetivos institucionales.

Como misión del FIDEGAR se estableció en el manual vigente de 2021:

“Otorgar estímulos económicos, en especies y apoyos educativos a todos los estudiantes de las escuelas públicas dentro de la Ciudad de México, fortaleciendo así la equidad y contribuyendo con justicia a la formación integral de los estudiantes, evitando la deserción escolar en todos sus niveles a través de los Programas Sociales encomendados por el Gobierno de la Ciudad de México, garantizando así la consecución de uno de los derechos

humanos básicos que es la educación, proporcionando paralelamente, cobertura contra accidentes a los alumnos y docentes.”

La visión fue la siguiente:

“Consolidar al Fideicomiso, como un Órgano garante que auxilie decisivamente al desarrollo, terminación y perfeccionamiento de los estudios; así como al aseguramiento de la integridad física de aquellos estudiantes y personal docente en su caso, de las escuelas públicas de educación básica de la Ciudad de México, esto soportado en los mecanismos definidos en cada uno de los Programas Sociales diseñados para dicho fin, mediante una administración eficiente y eficaz de todos los recursos involucrados para ello, cumpliendo con las expectativas de la sociedad, dentro del Marco Legal vigente.”

Respecto a los cuatro objetivos institucionales del manual administrativo aprobado en octubre de 2019 y considerando que el programa inició operaciones en agosto de 2019, no señalan de manera específica lo correspondiente al Programa Presupuestario S074, identificándose dichos objetivos de manera genérica entre las funciones principales y básicas de la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad; sin embargo, en el manual administrativo aprobado en octubre de 2021, las funciones relacionadas con el programa están especificadas en la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad, en la Coordinación de Apoyos Escolares, en la Subdirección de Vinculación y Apoyos y en la Jefatura de Unidad Departamental de Atención Escolar.

Mediante el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización señaló que el manual administrativo, aprobado en octubre de 2019, tenía los siguientes procedimientos:

1. Integración y gestión de la dispersión de beneficiarios.
2. Coordinación, organización, operación y supervisión de las actividades en comunidad de los beneficiarios.
3. Atención de peticiones de incorporación de beneficiarios extraordinarias.

Asimismo, el manual administrativo aprobado en octubre de 2021 tenía los siguientes procedimientos:

1. Modificar o corregir datos de beneficiarios del programa social “Mi beca para empezar”.
2. Clasificación y archivo de expedientes de beneficiarios del programa social “Mi beca para empezar”.
3. Formalización de convenios de colaboración con Instituciones de Educación Básica de escuelas públicas de educación de la Ciudad de México.
4. Atención de peticiones de incorporación de beneficiarios extraordinarias y complementarias del programa social “Mi beca para empezar”.
5. Coordinación y ejecución del proceso de inscripción y reinscripción de beneficiarios del programa social “Mi beca para empezar”.

En la revisión de los manuales administrativos del FIDEGAR, se constató que, además de corroborar la existencia de los procedimientos relacionados con las actividades del programa presupuestario señalados en el manual administrativo, aprobado en octubre de 2019, se identificó adicionalmente el procedimiento “Dispersión y/o transferencia de apoyos económicos a los beneficiarios de los programas sociales del Fideicomiso”, mientras que en el manual administrativo aprobado en octubre de 2021, se ubicó el procedimiento “Coordinación de la entrega de base de datos de los Beneficiarios registrados en las Escuelas Públicas de Educación Básica para el Programa de Mi Beca para Empezar de la Ciudad de México”.

Por lo anterior, se concluye que en el ejercicio de 2021, el FIDEGAR dispuso de un manual administrativo actualizado en octubre de 2021, que las funciones de las áreas involucradas y los procedimientos que contiene están relacionados con la operación de las actividades del programa presupuestario en revisión, por lo que cumplió con lo asentado en el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; con los Lineamientos Generales para el Registro de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de las Dependencias, Órganos, Entidades de la Administración

Pública de la Ciudad de México; y con la Guía Técnica y Metodológica para la Elaboración e Integración de los Manuales Administrativos y Específicos de Operación de la Administración Pública de la Ciudad de México, vigentes en 2021, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

11. Resultado

Utilización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros

Para comprobar la utilización de los recursos humanos, materiales y financieros por el FIDEGAR, se aplicaron los procedimientos de estudio general, análisis y recálculo.

El artículo 27, fracción IV de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2021, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre del 2018, establece que la programación y presupuestación del gasto público comprende: “las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para la operación y el cumplimiento de los Programas Presupuestarios”.

Para verificar que el FIDEGAR hubiese cumplido la normatividad aplicable, mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0871/22 del 1o. de septiembre de 2022, se le solicitó que señalara los recursos humanos, materiales, financieros y bienes, y recursos tecnológicos con los que contó para desarrollar el Programa Presupuestario S074 durante el ejercicio de 2021, e informara si dichos recursos cubrieron los requerimientos necesarios indispensables para su uso en el programa presupuestario en revisión.

En respuesta, mediante el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022, con nota informativa del 6 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización señaló que los gastos administrativos que contemplaron los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” se llevaron a cabo en los programas presupuestarios M001 “Actividades de Apoyo Administrativo” y O001 “Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno” y que, para 2021, se ejerció la cantidad de 83,045.9 miles de pesos para cubrir las necesidades de todos los programas sociales a cargo del FIDEGAR. Lo anterior debido a que se concentró el monto autorizado

para los gastos administrativos, a fin de proveer los bienes y contratar los servicios necesarios para el funcionamiento del FIDEGAR.

La Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano adjuntó la plantilla de recursos humanos, adscrita a la Dirección Operativa de Programas para la Ciudad que operó el Programa Social “Mi Beca para Empezar”, durante el ejercicio 2021; la cual consistió en siete personas de nivel de estructura; también señaló que se realizó la contratación del servicio de alquiler de elementos para atender los eventos donde se realizó el cambio de tarjetas a los beneficiarios del programa y que dichos recursos cubrieron los requerimientos necesarios indispensables para la operación en tiempo y forma de éste.

Por otro lado, la Coordinación de Comunicación, Difusión e Informática informó que contempló el uso de un servidor de base de datos en espejo con la empresa dispersora, para la consulta de información durante el proceso de inscripción y que está alojada en el Servidor: BD Espejo. Para la validación de padrones se empleó un servidor de bases de datos con manejador Postgresql, identificado como Servidor: BD Padrones. Finalmente, en el área de Bases de Datos se realizó el manejo de la información resultante en un equipo PC: HP EliteDesk 800 G3 TWR.

Del análisis y recálculo del Analítico de Presupuesto de Egresos Cuenta Pública de 2021, que contiene las partidas presupuestarias, se verificó que, con cargo al Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, se aprobaron 4,701,969.7 miles de pesos, mientras que el gasto ascendió a 4,641,035.6 miles de pesos, por lo que se presentó una disminución de recursos por 60,934.1 miles de pesos.

Dicha reducción presupuestal se explicó por el trámite de las Afectaciones Presupuestarias núms. A 36 PF EG 4028 del 25 de mayo de 2021, C 36 PF EG 4465 del 9 de junio de 2021 y C 36 PF EG 6698 del 2 de agosto de 2021, las cuales sumaron 96,171.1 miles de pesos por contar con disponibilidad presupuestal al cubrir la totalidad de las becas solicitadas y dar cumplimiento a lo señalado en la primera modificación a las Reglas de Operación, cuyo enlace electrónico se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 605 el 27 de mayo de 2021; asimismo, con la Afectación Presupuestaria A 36 PF EG 12558 del

11 de noviembre de 2021, se ampliaron 50,610.5 miles de pesos para contar con disponibilidad presupuestal para cubrir la totalidad de las becas solicitadas y dar cumplimiento a lo señalado en la cuarta modificación a las Reglas de Operación, cuyo enlace electrónico se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 500 el 13 de diciembre de 2021. Finalmente, para el cierre del ejercicio presupuestal, con la Afectación Presupuestaria C 36 PF EG 16203 del 31 de diciembre de 2021, se redujeron 15,373.5 miles de pesos.

Del análisis y recálculo del Analítico de Presupuesto de Egresos Cuenta Pública de 2021, que contiene las partidas presupuestarias, se verificó que con cargo al Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, no se programaron recursos presupuestales en los capítulos de gasto 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales” del Programa Presupuestario S074, ya que sólo se programó la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”.

Con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022, con nota informativa del 6 de septiembre de 2022, el sujeto de fiscalización precisó que se programaron recursos en los programas presupuestarios M001 “Actividades de Apoyo Administrativo” y O001 “Actividades de Apoyo a la Función Pública y Buen Gobierno”, que contempló los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”, donde se consideraron las partidas de gasto que son necesarias para llevar a cabo las acciones programadas de cada uno de ellos.

Se determinó revisar 12 afectaciones programático-presupuestarias, que representaron el 100.0% de la variación presupuestal registrada por 60,934.1 miles de pesos en el programa presupuestario examinado, las cuales fueron tramitadas para atender las modificaciones a sus Reglas de Operación, así como con la intención de intercambiar recursos fiscales por propios o en su caso federales, para ordenar su orientación y ejercicio.

El gasto del FIDEGAR con cargo al Programa Presupuestario S074 ascendió a 4,641,035.6 miles de pesos, mediante 68 CLC y cuatro DM, los cuales se pagaron con recursos locales (fiscales y propios) y federales, se determinó revisar el 100.0% de las CLC y DM expedidos con cargo a la partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de

Escasos Recursos” que integró el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representó el total ejercido en el programa presupuestario examinado.

Del análisis a la información proporcionada, se observó que en 11 CLC, con fecha de contabilización al 31 de diciembre de 2021, por 729,837.1 miles de pesos para cubrir pagos complementarios correspondientes a septiembre, octubre, noviembre y diciembre, destacaron la CLC 36 PF EG 810000621 por 267,460.5 miles de pesos para regularizar los pagos correspondientes a noviembre con recursos federales, la CLC 36 PF EG 810000622 por 431,729.1 miles de pesos para regularizar los pagos correspondientes a septiembre con recursos federales y la CLC 36 PF EG 810000623 por 14,237.3 miles de pesos para pagos con recursos propios correspondientes a septiembre.

Lo anterior, fue congruente con los pagos realizados en tiempo y forma mediante el trámite de la CLC 36 PF EG 810000412, de fecha 9 de noviembre de 2021 por 267,460.6 miles de pesos para pagos correspondientes a noviembre con recursos fiscales y cancelada en la misma fecha mediante el DM 820000028; por otro lado, se tramitó la CLC 36 PF EG 810000306, de fecha 10 de septiembre de 2021 por 445,966.4 miles de pesos para pagos correspondientes a septiembre con recursos fiscales y cancelada en la misma fecha mediante el DM 820000027. Dichos movimientos presupuestales fueron consistentes con el trámite de las Afectaciones Presupuestarias núm. A 36 PF EG 17248 del 31 de diciembre de 2021, mediante la cual se adicionaron recursos federales por 699,189.6 miles de pesos y se redujeron recursos fiscales por el mismo monto con la Afectación Presupuestaria C 36 PF EG 17300, de misma fecha.

Del análisis a la información y documentación proporcionadas, se determinó que el FIDEGAR contó con recursos humanos, materiales, financieros y bienes y recursos tecnológicos y no los consideró en la programación del gasto de los capítulos 1000 “Servicios Personales”, 2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales en el programa presupuestario en revisión; sin embargo, acreditó las razones operativas de su programación en otros programas presupuestarios en el ejercicio de 2021. Asimismo, el trámite de las Afectaciones Presupuestarias Líquidas, las CLC y los DM avalaron la operación del FIDEGAR y contaron con la documentación soporte, con lo que mostró

congruencia con lo establecido en el artículo 27, fracción IV de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

Economía

12. Resultado

Medidas de Racionalidad y Austeridad

Con objeto de conocer la existencia de los criterios de austeridad, economía y racionalidad aplicados por el FIDEGAR, se revisó la legislación y normatividad aplicable al sujeto de fiscalización, y se constató que el artículo 1o. de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2021, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, Tomo II, el 31 de diciembre del 2018, señala la observancia de los sujetos obligados a cumplir las disposiciones en la administración de los recursos públicos con base en criterios de austeridad.

En ese mismo sentido, el artículo 90 de la misma ley establece que: “Las Dependencias [...] en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas [...] aprobadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos”.

El artículo 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal de 2021, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 498, Tomo II, el 21 de diciembre del 2020, establece que: “las personas titulares de las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías serán conjuntamente responsables con las personas servidoras públicas encargadas de la administración de los recursos asignados, de las erogaciones por los conceptos que a continuación se indican, los cuales se sujetarán a lo estrictamente indispensable y a los criterios de racionalidad, austeridad, economía, gasto eficiente y disciplina presupuestal, así como en su caso a lo previsto en los artículos 92, 93, 94, 95 y 96 de la Ley de Austeridad

y demás normatividad que establezca el Gobierno de la Ciudad de México para reducir su contratación y/o consumo”.

Del análisis y recálculo del Analítico de Presupuesto de Egresos Cuenta Pública de 2021, que contiene las partidas presupuestarias, se verificó que con cargo al Programa Presupuestario S074 “Programa Mi Beca para Empezar”, se aprobaron 4,701,969.7 miles de pesos, mientras que el gasto ascendió a 4,641,035.6 miles de pesos, por lo que se presentó una disminución de recursos por 60,934.1 miles de pesos.

Dicha reducción presupuestal se explicó por el trámite de las Afectaciones Presupuestarias núms. A 36 PF EG 4028 del 25 de mayo de 2021, C 36 PF EG 4465 del 9 de junio de 2021 y C 36 PF EG 6698 del 2 de agosto de 2021, las cuales sumaron 96,171.1 miles de pesos por contar con disponibilidad presupuestal al cubrir la totalidad de las becas solicitadas y dar cumplimiento a lo señalado en la primera modificación a las Reglas de Operación cuyo enlace electrónico se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 605 el 27 de mayo de 2021; asimismo, con la Afectación Presupuestaria núm. A 36 PF EG 12558, del 11 de noviembre de 2021, se ampliaron 50,610.5 miles de pesos para contar con disponibilidad presupuestal para cubrir la totalidad de las becas solicitadas y dar cumplimiento a lo señalado en la cuarta modificación a las Reglas de Operación, cuyo enlace electrónico se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 500 el 13 de diciembre de 2021. Finalmente, para el cierre del ejercicio presupuestal, con la Afectación Presupuestaria núm. C 36 PF EG 16203, del 31 de diciembre de 2021, se redujeron 15,373.5 miles de pesos.

Mediante el oficio núm. ASCM/DGAE/0871/22 del 1o. de septiembre de 2022, se le solicitó al sujeto de fiscalización que proporcionara las políticas y lineamientos de racionalidad implementados para el ejercicio fiscal de 2021, y los oficios en los que se constató la difusión al personal de las diferentes áreas de las medidas de austeridad implementadas, los cuales fueron proporcionados con el oficio núm. FBE/DG/DAF/1152/2022 del 8 de septiembre de 2022, con nota informativa del 6 de septiembre de 2022.

Al respecto, la Jefatura de Unidad Departamental de Recursos Materiales y Administración de Capital Humano, adjuntó la Circular 13, de fecha 26 de febrero de 2021, emitida por la

Dirección de Administración y Finanzas, en donde se exhortó e instruyó hacer del conocimiento a todo su personal a tener un uso adecuado y racionalizado en el uso de energía eléctrica, agua potable, telefonía e internet, fotocopiado e impresión, reparación, mantenimiento y conservación de bienes inmuebles, combustible, pasajes y adquisición de mobiliario y equipo.

Por lo anterior, se concluye que en la Circular de Racionalización proporcionada por el sujeto de fiscalización se identificó evidencia documental de la implementación de medidas de racionalidad y austeridad en el ejercicio de 2021, ya que ha tomado medidas para disminuir su gasto, por lo que fue posible acreditar que el FIDEGAR contó con medidas de racionalidad y austeridad en la aplicación de los recursos y uso de los servicios y consumo de bienes en la operación del Programa Presupuestario S074, por lo que cumplió con los artículos 1o. y 90, primer párrafo de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y el artículo 44 del Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2021, por lo que no se identificaron observaciones que reportar.

RESUMEN DE RESULTADOS, OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Se determinaron 12 resultados; de éstos, 4 generaron 5 observaciones, las cuales corresponden a 5 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría. Posteriormente, podrían incorporarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación realizadas por esta entidad de fiscalización superior.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La información y documentación proporcionadas a esta entidad de fiscalización superior en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar, modificar o solventar las observaciones incorporadas en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente informe.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto de fiscalización remitió el oficio núm. FBE/DG/DAF/1699/2022 del 12 de diciembre de 2022, mediante el cual presentó información y documentación para atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado, los resultados núms. 1, 3 y 4 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en la guía de auditoría, los manuales y lineamientos de la ASCM; las Normas Profesionales del Sistema Nacional de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 23 de enero de 2023, fecha de conclusión de la auditoría que se practicó a la información proporcionada por el sujeto de fiscalización, responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue revisar y evaluar las acciones realizadas por el Fideicomiso Educación Garantizada de la Ciudad de México, para cumplir las metas y objetivos, en lo referente a mejorar el ingreso de los hogares con hijos inscritos en nivel básico (preescolar, primaria, y secundaria pública), en Centros de Atención Múltiple de nivel preescolar, primaria, secundaria y laboral, para contribuir a erradicar la deserción escolar, mejorando el aprovechamiento académico y arraigando a los niños y niñas a la educación básica de la Ciudad de México, contribuyendo así a fortalecer el sistema educativo público; y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra,

se concluye que, en términos generales, el sujeto de fiscalización cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México responsables de la realización de la auditoría en sus fases de planeación, ejecución y elaboración de informes:

Persona servidora pública	Cargo
Armando Montes de Oca Calvillo	Director General
José Luis Cruz Flores	Director de Área
Ulises Quijano Morales	Subdirector de Área
María Armida Bazán Hurtado	Jefa de Unidad Departamental
Gerardo Sánchez Serrano	Auditor Fiscalizador "C"